



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIOOTTO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministro de la Producción:	Ricardo Horacio MORALEJO
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Juan Ramón GARAY
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretario de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretaría de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesor Letrado de Gobierno:	Alejandro Fabián GIGENA

**AÑO LXVII - N° 3396**  
Tel.: 02954-436323

**Dirección: Sarmiento 335**  
www.lapampa.gov.ar

**SANTA ROSA, 10 DE ENERO DE 2020**  
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: N° 518, 535, 591, 596 a 610, 612 a 616, 623 a 633, 635 a 637, 639 a 666, 668 a 678, 681 a 686, 688/19, 3 y 8.....	2
Designaciones: N° 592 a 595, 617 a 622, 634, 667, 680, 687/19 y 4.....	11
Defensa del Consumidor: Disp. N° 24/19.....	13
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 23, 24, 47 y 48 a 52, 54 a 66, 68 a 70, 83, 85 a 87/19.....	13
Ministerio de Educación: Res. N° 22, 32, 33 y 43/19.....	16
Ministerio de la Producción: Res. N° 29, 31 a 34/19.....	16
Dirección de Ganadería: Disp. N° 1420 a 1425/19.....	17
Dirección General de Rentas: Res. Gral. N° 20 y 21/19, 1 a 3.....	18
Secretaría General: Res. N° 5 a 14/19, 1 a 5.....	23
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 14 a 17, 19 a 25/19.....	24
Secretaría de Cultura: Res. N° 257, 259 a 264 y 273/19.....	24
Tribunal de Cuentas: Res. N° 242, 243 y 246/19.....	25
ISS: Res. Gral. N° 842/19.....	27
Licitaciones:.....	28
Edictos:.....	29
Avisos Judiciales:.....	30
Jurisprudencia:.....	36
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	38
Concursos:.....	43

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 518 -20-XII-19- Art. 1°.-** Sustitúyese el artículo 32 del Decreto N° 1714/19, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 32.- Autorízase al Ministerio de Educación, cualquiera sea el importe, a la contratación directa sin límite de monto y hasta la suma mensual de \$15.000,00, por cada persona que se contrate para prestar servicios en el marco del Programa Provincial “Vértice Educativo”.

**Art. 2°.-** Sustitúyese el artículo 2° del Decreto N° 1531/19, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 2°.- Determináse que quienes cuenten con número de afiliado por ser agentes de la Administración Pública Provincial y se desempeñen en el Programa “Vértice Educativo”, percibirán un suplemento no remunerativo y no bonificable que será abonado mensualmente a partir de diciembre de 2019, por los montos que seguidamente se determinan y de acuerdo a la función:

- Educador Comunitario y/o Asistente Territorial: PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500).
- Director Responsable Territorial: PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200).
- Tallerista: PESOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 5.700)”.

**Art. 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2° del presente Decreto se imputará a las partidas de Personal del Presupuesto vigente, teniendo en cuenta la consideración de la situación de revista presupuestaria de los agentes, mientras que el gasto que demande la celebración de los contratos referidos en el artículo 1°, se imputarán a la Partida Presupuestaria N° 8825.

**Art. 4°.-** Déjase sin efecto, a partir de la fecha, el Decreto N° 2967/19, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Decreto N° 535 -23-XII-19- Art. 1°.-** Sustitúyase el artículo 41° del Decreto N° 1714/19, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 41.- Autorízase a los Ministros de Desarrollo Social y de Salud, cualquiera sea el importe, a la contratación directa sin límite de monto y hasta la suma mensual de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), por cada profesional, técnico y/o idóneo que se contrate para llevar adelante los siguientes programas: “Talleres de Contención y Reinserción”, “Capacitación y Supervisión” y “Cuidado y Asistencia por idóneos a personas en situación de vulnerabilidad bio-psico-social”. Dicho importe no comprende el pago adicional por las salidas en comisiones de servicios que se encomienden dentro o fuera del territorio provincial. A tales efectos, las erogaciones establecidas deberán imputarse a la partida presupuestaria de cada jurisdicción creada específicamente para dicho fin.”

**Art. 2°.-** Apruébanse los contenidos de los Programas citados en el artículo anterior que forman parte

del presente Decreto como Anexos I, II y III respectivamente. (S/Expte. N° 11366/13)

**Decreto N° 591 -27-XII-19- Art. 1°.-** Rectifícanse los Decretos N° 276/19, N° 277/19 y N° 278/19, dejándose establecido que las designaciones efectuadas por los mismos corresponde al cargo de “Director General de Asuntos Municipales”.

**Decreto N° 596 -30-XII-19- Art. 1°.-** Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Toay, CUIT N° 30-99919733-3, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Habiéntase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO; modelo DAILY 55C17 PASO 3950; año 2019; motor N° 7274384; chasis N° 93ZK53C01K8482353; tacógrafo marca DIGITAC N° 30799; dominio AD7000Y.

**Art. 3°.-** Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditaciones del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

**Decreto N° 597 -30-XII-19- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 24 de mayo de 2019, la renuncia definitiva al agente Categoría 16, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Desiderio DUARTE PEDROZO -D.N.I. N° 92.789.784 -Clase 1954-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, dado que se ha acogido a los beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio- otorgado por el Instituto de Seguridad Social, exceptuándolo del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 4.889,00, en concepto de 6 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 22 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 26 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 598 -30-XII-19- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 118/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase a la señora María Cristina VERGARA, C.U.I.T. N° 27-25851980-4, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en los siguientes establecimientos: Escuela N° 254, su Jardín de Infantes y

la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, todos ubicados en la calle Unanue N° 1490, Escuela de Adultos N° 1 y Centro Provincial de Formación Profesional N° 19, en sus sedes de las calles Lope de Vega N° 1180 (Escuela N° 219) y Unanue y Las Jarillas N° 215 (Escuela N° 27) respectivamente de la ciudad de Santa Rosa, en la suma mensual de \$ 250.404,62. (S/Expte. N° 9387/19)

**Decreto N° 599 -30-XII-19- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2019, a la agente Categoría 16, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Silvia Nilda MONACCI GÓMEZ -D.N.I. N° 12.376.071 -Clase 1958-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 17.640,00, en concepto de 20 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 52 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 56 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

**Decreto N° 600 -30-XII-19- Art. 1°.-** Acéptase a partir del 5 de abril de 2019, la renuncia definitiva al agente de la (Ley N° 2343), Miguel Ovidio ASTRADA -D.N.I. N° M 7.359.694 -Clase 1943-, perteneciente a la Subsecretaría de Justicia y Registros Públicos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, dado que se ha acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria otorgada por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 Anexo A de la Ley N° 2343, exceptuándose del cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso h) de la misma norma legal.

**Art. 2°.-** Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 10.871,00, en concepto de 6 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2018 y 8 días proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 23 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 27 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 601 -30-XII-19- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2019, a la agente Categoría 13, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Rita Mabel BERAU -D.N.I. N° 11.787.059 -Clase 1955-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 20.177,00, en concepto de 20 días

de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 45 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 49 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

**Decreto N° 602 -30-XII-19- Art. 1°.-** A partir de la fecha del presente Decreto, el agente Categoría 13 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Mauricio Marcos Sebastián LOYOLA -D.N.I. N° 26.372.880 -Clase 1978- perteneciente a la Jurisdicción "D" MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Unidad de Organización 22 - DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS, pasará a revistar en la misma categoría y rama, en la Jurisdicción "J" -Unidad de Organización 1 - Fiscalía de Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto N° 1461/18.

**Decreto N° 603 -30-XII-19- Art. 1°.-** Otórgase a la firma APEX METALÚRGICA S.A., CUIT N° 30-71586718-0, un crédito de hasta la suma de \$ 60.000.000,00, para su proyecto de instalación y puesta en marcha de una planta de producción de cuplas y varillas de bombeo para la industria petrolera, a radicarse en el Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial de la ciudad de Santa Rosa, en el marco del artículo 6° inciso a) subinciso 1); 9°; 10 y 13 de la Ley N° 2870 y artículos 3°, 8° y 13 del Anexo Decreto N° 266/16 y Punto I del Anexo I de la Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción. (S/Expte. N° 7206/18)

**Decreto N° 604 -30-XII-19- Art. 1°.-** Otórgase a la firma ALUN S.A., CUIT N° 30-71435345-0, un crédito de hasta la suma de \$ 8.453.191,25, para su proyecto de instalación y puesta en marcha de una planta industrial destinada a la producción de viandas y a brindar el servicio de limpieza y mantenimiento de grandes y medianas empresas e instituciones, a radicarse en el Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial de la ciudad de Santa Rosa, en el marco del artículo 6° inciso a) subinciso 1); 9°; 10 y 13 de la Ley N° 2870 y artículos 3°, 8° y 13 del Anexo Decreto N° 266/16 y Punto I del Anexo I de la Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción. (S/Expte. N° 1594/18)

**Decreto N° 605 -30-XII-19- Art. 1°.-** Sustitúyase el Artículo 1° del Decreto N° 4522/19, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**Artículo 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2019, a la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Mirta Dora URQUIZA -D.N.I. N° 12.351.127 -Clase 1958-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954 y en el artículo 173 de la Ley N° 643".

**Decreto N° 606 -30-XII-19- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2019, al agente Categoría 7, Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643, Omar Amelio CONTI -D.N.I. N° 11.787.112 - Clase 1956-, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales del Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 21.022,00, en concepto de 15 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

**Decreto N° 607 -30-XII-19- Art. 1°.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación Parcial Definitiva de Precios obrante a fojas 231, celebrado ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUI N° 30-59042433-8, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE SETENTA Y DOS (72) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA “G” – DE LAS DOS MIL (2.000) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA – PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – TECHO DIGNO”, por la suma de \$ 26.496.837,58, de acuerdo a la documentación Legal y Técnica obrante de fojas 162 a 223 y ratifícanse los pagos provisorios, por la suma total de \$ 24.657.445,45, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 575/16, N° 2841/19. (S/Expte. N° 3400/2015)

**Decreto N° 608 -30-XII-19- Art. 1°.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación Parcial Definitiva de Precios obrante a fojas 274, celebrado ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la empresa AMPUDIA CONSTRUCCIONES, de Roberto AMPUDIA, CUIT N° 20-08629194-1, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE CIEN (100) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA “H” DE LAS DOS MIL (2.000) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO”, por la suma de \$ 30.090.565,89 y ratifícanse los pagos provisorios por la suma de \$ 28.065.788,42 de acuerdo a la documentación Legal y Técnica obrante de fojas 227 a 268, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 575/16 y N° 2841/19. (S/Expte. N° 3401/2015)

**Decreto N° 609 -30-XII-19- Art. 1°.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación Parcial Definitiva de Precios obrante a fojas 238, celebrado ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUI N° 30-59042433-8, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE OCHENTA Y SIETE (87) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA “F” – DE LAS DOS MIL (2.000) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA – PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – TECHO DIGNO”, por la suma de \$ 32.911.155,87, de acuerdo a la documentación Legal y Técnica obrante de fojas 168 a 229 y ratifícanse los pagos provisorios, por la suma total de \$ 30.457.737,20, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 575/16, texto ordenado por Decreto N° 2841/19. (S/Expte. N° 3397/2015)

**Decreto N° 610 -30-XII-19- Art. 1°.-** Apruébase el Convenio de redeterminación de precios obrante a fojas 266, celebrado “ad referendum” del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa MATERIALES BUTALO S.R.L., CUIT: 30-70921208-3, representada por su Socio Gerente Ingeniero Carlos Alberto CARVALHO, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: “AMPLIACIÓN RED DISTRIBUIDORA DE GAS NATURAL- GENERAL ACHA- LA PAMPA”, por la suma total de \$ 175.295,00, y en consecuencia ratifícase los Pagos Provisorios por la suma de \$ 64.319,83, todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 244 a 248 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y N° 5301/18. (S/Expte. N° 16531/17)

**Decreto N° 612 -30-XII-19- Art. 1°.-** Apruébase la compra directa tramitada mediante Solicitud de Cotización N.° 332/19 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, con encuadre en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c) apartado 2) de la Ley N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930 y consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al detalle. (S/Expte. N° 12139/19)

**Decreto N° 613 -30-XII-19- Art. 1°.-** Apruébase la compra directa tramitada mediante Solicitud de Cotización N.° 348/19 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, con encuadre en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c) apartado 2) de la Ley N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930 y consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al detalle. (S/Expte. N° 13688/19)

**Decreto N° 614 -30-XII-19- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente, a celebrarse entre la Provincia de La Pampa y la Empresa “AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.” (CUIT N° 30-70979601/8), con vigencia a partir del día 1 de enero de 2020 o desde la fecha de su firma si fuera posterior, hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive, y cuyo objeto es la provisión de servicio de acceso a internet con un ancho de banda de un mil doscientos ochenta y seis (1.286) Mbps, con encuadre legal en el artículo 34, inciso C), subinciso 3) de la Ley N° 3 y sus modificatorias. (S/Expte. N° 15805/2019)

**Decreto N° 615 -30-XII-19- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente, a celebrarse entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa y la Empresa “AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.” (CUIT N° 30-70979601/8), con vigencia a partir del día 1 de enero de 2020 o desde la fecha de firma del contrato respectivo si fuera posterior, hasta el día 30 de junio de 2020, cuyo objeto es la provisión de servicio de configuración y puesta en marcha de un sistema de vínculos de comunicación digital tipo WAN para interconectar 67 localidades pampeanas, la ciudad de Santa Rosa y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con encuadre legal en el artículo 34, inciso C), subinciso 3) de la Ley N° 3 y sus modificatorias. (S/Expte. N° 15798/2019)

**Decreto N° 616 -30-XII-19- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte de la presente, a celebrarse entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa y la empresa “AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.” (CUIT N° 30-70979601/8), con vigencia a partir del día 1 de enero de 2020 o desde la fecha de firma del contrato respectivo si fuera posterior, hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive, cuyo objeto es la provisión de servicio de alquiler de una plataforma de equipos de video conferencia, con encuadre legal en el artículo 34, inciso C), subinciso 3) de la Ley N° 3 y sus modificatorias. (S/Expte. N° 15804/2019)

**Decreto N° 623 -30-XII-19- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2019, al docente Luis María HAEDO, DNI N° 12.218.198, Clase 1956, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Educación Física -Recreación -turno mañana-, de la Escuela N° 221, de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 5° I; 3 horas cátedra 6° I; 3 horas cátedra 5° II -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario “Presidente Arturo Umberto Illia”, Educación Física: 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario “General Manuel Belgrano”, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese al ex docente citado en el artículo

anterior la suma de \$ 37.231,00 en concepto de 16 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.

**Decreto N° 624 -30-XII-19- Art. 1°.-** Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 106/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, por aplicación del artículo 60 del Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias.

**Decreto N° 625 -30-XII-19- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 42/62 del Expediente N° 13146/19 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 140/19, para la contratación del servicio de traslado de alumnos que concurren a la Escuela Agrotécnica de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 626 -30-XII-19- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2019, a la docente María Mercedes DIMA, DNI N° 14.341.886, Clase 1963, a los cargos titulares de Profesora: Educación Artística: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Panguitruz Nger”; Educación Artística: 4 horas cátedra 4° I; 4 horas cátedra 4° II -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario “Presidente Arturo Umberto Illia”; Educación Artística Artes Visuales: 3 horas cátedra 2° I; 2 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “General Manuel Belgrano”; Artes Visuales: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Arte Danza, del Colegio Secundario “Polivalente de Arte”; Educación Artística Artes Visuales: 3 horas cátedra 2° III; 3 horas cátedra 2° IV -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional; Educación Artística Artes Visuales: 2 horas cátedra 3° II; 2 horas cátedra 3° IV -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa y Educación Artística: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Enrique Stieben”, de la localidad de Anguil, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 133.504,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

**Decreto N° 627 -30-XII-19- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2019, a la agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, María Magdalena ZURITA -D.N.I. N° 14.279.052 -Clase 1958-, perteneciente a la Dirección General de Educación

Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 27.831,00, en concepto de 20 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2019, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

**Decreto N° 628 -30-XII-19- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio por la suma de \$ 150.000,00, a favor del “Hogar de Ancianos Don Bosco Asociación Civil”, Personería Jurídica N° 1.681, con sede en la ciudad de General Pico, a efectos de solventar gastos de funcionamiento.

**Decreto N° 629 -30-XII-19- Art. 1°.-** Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente perteneciente a la Subsecretaría de Descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, Federico Ariel CAMILETTI -D.N.I. N° 24.517.335 -Clase 1875, Categoría 11 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la Misma Rama, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.

**Decreto N° 630 -30-XII-19- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 9 de diciembre de 2019, a la docente Mónica Raquel CARPINELLI, DNI N° 16.670.644, Clase 1964, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 233 y Coordinadora de Curso -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Don Eduardo de Chapeaurouge”, ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 631 -30-XII-19- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 5 de agosto de 2019, a la docente Anahí Anabella ARTOLA, DNI N° 30.681.425, Clase 1984, al cargo titular de Profesora: Biología: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Witrallen”, de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 632 -30-XII-19- Art. 1°.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 14385/19 - caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/ IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DE TOAY”; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para

que en nombre y representación de la Provincia, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de Toay, con carácter de aporte no reintegrable la suma de \$ 850.000,00 para la limpieza y mantenimiento de canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

**Decreto N° 633 -30-XII-19- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de convenio de prestación del servicio postal a celebrar con la empresa “Correo Oficial de la República Argentina S.A.”, que como Anexo forma parte del presente y, en consecuencia, autorízase a Contaduría General de la Provincia a contratar de manera directa con la señalada firma con encuadre en la excepción prevista en el artículo 34, inciso C), sub-inciso 3) de la Ley N° 3 de Contabilidad (texto según Norma Jurídica de Facto N° 930/79). (S/Expte. N° 13459/19)

**Decreto N° 635 -30-XII-19- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 14 de marzo de 2019, a la docente Claudia Bárbara BATISTA, DNI N° 18.425.390, Clase 1967, al cargo titular de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Félix Romero”, de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 636 -30-XII-19- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 3 de abril de 2019, al docente Juan Carlos GATICA, DNI N° 22.701.255, Clase 1972, al cargo titular de Profesor: Procesos Industriales: 3 horas cátedra 6° I -turno vespertino- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 637 -30-XII-19- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de mayo de 2019, a la docente María José RUIZ DÍAZ, DNI N° 31.813.244, Clase 1985, al cargo titular de Profesora: Educación Física: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “La Adela”, de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 639 -30-XII-19- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 20 de marzo de 2019, a la docente

María Elena GIMÉNEZ, DNI N° 17.979.271, Clase 1967, al cargo titular de Auxiliar de Secretaría -turno vespertino-, de la Escuela para Adultos N° 4, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 640 -30-XII-19- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2019, a la docente Analía Nelda BURRIEZA, DNI N° 14.625.017, Clase 1961, al cargo titular de Ayudante Clases Prácticas -turno mañana-Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Ciudad de Santa Rosa”, de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 39.187,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

**Decreto N° 641 -30-XII-19- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 20 de agosto de 2019, al docente Marcelo Ariel MONTANI, DNI N° 27.321.910, Clase 1979, al cargo titular de Profesor: Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Elida Salas”, de la localidad de Rancul, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 642 -30-XII-19- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 30 de abril de 2019, a la docente Mariela Alejandra CELUCI, DNI N° 20.700.683, Clase 1969, al cargo titular de Profesora: Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Witralen”, de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 643 -30-XII-19- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 4 de diciembre de 2019, a la docente Laura Celia PALMIERI, DNI N° 16.873.007, Clase 1964, al cargo titular de Directora de Primera -turno completo-, de la Escuela N° 35 -Jornada Completa-, de la localidad de Lonquimay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 644 -30-XII-19- Art. 1°.-** Transfiérese a la Municipalidad de Rolón la suma de \$ 150.000,00, para solventar gastos de adquisición de material deportivo para las distintas actividades que se desarrollan en la localidad.

**Decreto N° 645 -30-XII-19- Art. 1°.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación Parcial Definitiva de Precios obrante a fojas 275, celebrado ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial

Autárquico de Vivienda y la empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-59042433-8, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE OCHENTA Y CUATRO (84) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA “E” - DE LAS DOS MIL (2.000) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO”, por la suma de \$ 34.278.668,06, de acuerdo a la documentación Legal y Técnica obrante de fojas 169 a 235 y ratifican los pagos provisorios, por la suma total de \$ 32.104.927,32, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 575/16 y N° 2841/19. (S/Expte. N° 3381/2015)

**Decreto N° 646 -30-XII-19- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 2 de enero de 2020, la renuncia presentada por el Señor Contador Público Nacional, Diego Ezequiel AGUIRRE, (D.N.I. N° 27.046.085 – Clase 1979), al cargo de Director del Gasto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**Art. 2°.-** Se agradece al Señor Contador Público Nacional, Diego Ezequiel, AGUIRRE, los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

**Decreto N° 647 -30-XII-19- Art. 1°.-** Sustitúyase el artículo 1° del Decreto N° 308/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1°.- Designase, a partir de la fecha, Director General de Relaciones Laborales, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo, al señor Leonardo Manuel LUQUE (D.N.I. N° 24.276.335 - Clase 1975)”.

**Decreto N° 648 -30-XII-19- Art. 1°.-** Autorízase al Señor Subsecretario de Coordinación dependiente del Ministerio de Educación en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, a suscribir el Acuerdo Individual de Pasantías con la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa y la alumna de esa Casa de Estudios, Milagros BOERIS, D.N.I. N° 38.551.640, de conformidad con el Modelo que como Anexo forma parte del presente.

**Art. 2°.-** El acuerdo indicado en el artículo anterior tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por un período de 6 meses.

**Decreto N° 649 -30-XII-19- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Privada N° 219/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente adjudicase a la firma AGIMED S.R.L., el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los respiradores Maquet Servo S, pertenecientes al Establecimientos Asistencial “Gobernador Centeno” de la ciudad de General Pico, en la suma mensual de \$ 60.000,00. (S/Expte. N° 9265/19)

**Decreto N° 650 -30-XII-19- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Privada N° 271/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente adjudicase a la firma Javier Oscar NAAB y Martín Alejandro NAAB, C.U.I.T. N° 30-69356959-8, la provisión de pan para el Centro Sanitario y el Área Programática de la ciudad de Santa Rosa, en la suma de \$ 59,85 por kilogramo. (S/Expte. N° 11902/19)

**Decreto N° 651 -30-XII-19- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 113/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente adjudicase a la señora Blanca Nieves CASTANHEIRA, C.U.I.T. N° 27-12608567-8, la provisión de 51.150 raciones para los detenidos en las dependencias policiales de Santa Rosa y Toay, en la suma de \$ 187,78 por ración. (S/Expte. N° 9083/19)

**Decreto N° 652 -30-XII-19- Art. 1°.-** Limitase a partir del 1 de agosto de 2019 el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, al agente Categoría 10 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Javier Antonio HERRADON - D.N.I. N° 24.499.566 -Clase 1975 - Afiliado N° 54708 - Legajo N° 27357-, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico.

**Art. 2°.-** Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, al agente Categoría 5- Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor- Ley N° 1279, Nicolás MARQUESONI -D.N.I. N° 22.913.891 -Clase 1972 - Afiliado N° 62627 -Legajo N° 49049-, por cumplir funciones en el Servicio de Banco de Sangre del Establecimiento Asistencial de General Pico.

**Art. 3°.-** Reconócese a partir del 1 de agosto de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica al agente mencionado en el artículo anterior.

**Decreto N° 653 -30-XII-19- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Privada N° 248/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la contratación de un servicio de traslado en ómnibus para 2 familiares de personas privadas de su libertad que cumplen su condena en la Unidad Carcelaria N° 9 ubicada en Senillosa, provincia de Neuquén, a la firma AUTOTRANSPORTES GENERAL PICO S.R.L., C.U.I.T. N° 3363450718-9, en la suma de \$ 90.000,00 por viaje. (S/Expte. N° 10623/19)

**Decreto N° 654 -30-XII-19- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de

Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 16/26 del Expediente N° 14367/19 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 315/19, para la adquisición de mobiliario escolar destinado a Establecimientos Educativos de la Provincia.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 655 -30-XII-19- Art. 1°.-** Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 3, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a la agente Mirta Beatriz SILVAS, D.N.I. N° 21.999.168, Legajo N° 68895, como resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 364/19 del Ministerio de Educación, en el marco de lo establecido por el artículo 222 de la citada Ley, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Decreto N° 656 -30-XII-19- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Melissa Soledad GUARDIA -D.N.I. N° 35.680.490 - Clase 1991-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**Decreto N° 657 -30-XII-19- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, a la agente contratada Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Melina Belén LUCERO ALAGGIO -D.N.I. N° 25.449.634- Afiliado N° 74082-, por desempeñarse en el Centro de Salud Zona Norte de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 28 de junio de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.

**Decreto N° 658 -30-XII-19- Art. 1°.-** Rechazar la solicitud de Rehabilitación, efectuada por la docente Mónica Patricia ARGELICH, D.N.I. N° 16.316.731, a fojas 137 del Expediente N° 5508/13 caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA y EDUCACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE - S/INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DE LA DOCENTE ARGELICH, MÓNICA PATRICIA.-", para el ejercicio de la docencia en el marco de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 659 -30-XII-19- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios, que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre la



Secretaría de Cultura y la Señora María Celia SORIA, D.N.I. N° 5.970.259, encuadrando la presente redeterminación en la Ley N° 2271 y su Decreto Reglamentario N° 91/07, correspondiente al Expediente N° 5329/18, sobre llamado a Licitación Privada N° 116/18, para la contratación del servicio de limpieza y jardinería en el Centro Cultural Provincial MEDASUR. (S/Expte. N° 1172/19)

**Decreto N° 660 -30-XII-19- Art. 1°.-** Apruébase el Modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, y autorízase al Director del Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno la suscripción con la firma PAMPACLEAN S.A. (C.U.I.T. N° 30-71253476-8) en el marco de la ley N° 2271 y su modificatoria y el Decreto N° 91/07, correspondiente al contrato de prestación del servicio de limpieza para los Centros Sanitarios, Área Programática y Hospital Gobernador Centeno dependientes del Ministerio de Salud, adjudicado mediante Decreto N° 1459/18 en la Licitación Pública N° 14/18. (S/Expte. N° 14935/17)

**Decreto N° 661 -30-XII-19- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, a la agente contratada Categoría 15 - Rama Servicios Generales - Ley N° 643, Yesica Ivón ALONSO - D.N.I. N° 35.385.925 - Afiliado N° 92676 - Legajo N° 145528-, quien se desempeña en el Centro de Salud "Energía y Progreso" de General Pico.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 15 de julio de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.

**Decreto N° 662 -30-XII-19- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, a la agente contratada Categoría 15 - Rama Servicios Generales - Ley N° 643, Claudia Susana FERNÁNDEZ - D.N.I. N° 21.430.328 - Afiliado N° 93021 -Legajo N° 145486-, quien se desempeña en el Centro de Salud "Plan Federal" de General Pico.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 10 de julio de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.

**Decreto N° 663 -30-XII-19- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, a la agente contratada Categoría 15 - Rama Servicios Generales - Ley N° 643, Susana Gabriela SARTOR - D.N.I. N° 23.388.403 - Afiliado N° 90397 - Legajo N° 145530-, quien se desempeña en el Centro de Salud "Guillermo Brown" de General Pico.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 15 de julio de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.

**Decreto N° 664 -30-XII-19- Art. 1°.-** Otorgar a

partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, a la agente contratada Categoría 15 - Rama Servicios Generales - Ley N° 643, Selva Verónica BISTOLFI - D.N.I. N° 24.106.200 - Afiliado N° 63680 - Legajo N° 145591-, quien se desempeña en el Centro de Salud "Guillermo Brown" de General Pico.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 23 de agosto de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.

**Decreto N° 665 -30-XII-19- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente contratada equiparada a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Rocío Elisabeth ORMAECHEA -D.N.I. N° 35.563.189 - Clase 1991-, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia, y en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios con la misma, a partir del 1 de marzo de 2018, conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, quien ha sido exceptuada del cumplimiento del artículo 38 inciso h) de la citada norma legal.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 1.505,00, en concepto de 3 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 8 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 12 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 666 -30-XII-19- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Sonia Débora PRATTO -D.N.I. N° 28.665.606 -Clase 1981-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel II (Código 1).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**Decreto N° 668 -30-XII-19- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Aníbal Oscar GORORDO -D.N.I. N° 29.979.000 -Clase 1983-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**Decreto N° 669 -30-XII-19- Art. 1°.-** Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese a la

Suboficial Principal (R) de Policía Zulema Esther FINKEL, D.N.I. N° 17.087.703, Clase 1964, la suma \$ 38.014,03, en concepto de intereses de mix por pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 52/19 del Ministerio de Seguridad.

**Decreto N° 670 -30-XII-19- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Privada N° 208/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase al señor José Aedo GÁNDARA, C.U.I.T. N° 20-17503270-4, la contratación del servicio de cocheras para vehículos de la Secretaría de Recursos Hídricos, en la suma mensual de \$ 18.000,00.

**Decreto N° 671 -30-XII-19- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Natalia Paola LUNA -D.N.I. N° 24.688.544 -Clase 1976-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**Decreto N° 672 -30-XII-19- Art. 1°.-** Modificase la causal de cese prevista en el artículo 1° del Decreto N° 3297/18 por el cual se diera de baja al Ex Cabo Primero de Policía Leonardo Ezequiel AVANCE, D.N.I. N° 31.663.034, Clase 1985, por aplicación del artículo 132 inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80, disponiendo la Destitución de la Policía de la Provincia con carácter de Cesantía, a partir de la fecha de su notificación particular, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 62 inciso 4) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

**Decreto N° 673 -30-XII-19- Art. 1°.-** Dése de baja a partir de la fecha de su notificación al Oficial Inspector de Policía Jonatán Guillermo ALANIS, D.N.I. N° 32.395.889, Clase 1987, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80 - Régimen para el Personal Policial, sin perjuicio de dispuesto en la última parte del artículo 77 del mismo cuerpo normativo, y artículo 2° - segundo párrafo del Decreto N° 978/81 – Reglamentario de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

**Decreto N° 674 -30-XII-19- Art. 1°.-** No hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto a fojas 144/148 por el Subcomisario de Policía Carlos Javier MILÁN, DNI N° 28.658.413, contra el Decreto N° 3579/18, por los argumentos expuestos en los considerandos.

**Decreto N° 675-30-XII-19- Art. 1°.-** Otorgar a

partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, a la agente contratada Categoría 15 - Rama Servicios Generales - Ley N° 643, Natalia Noemí LAFUENTE - D.N.I. N° 28.237.960 – Afiliado N° 90282-, quien se desempeña en el Centro de Salud “Dr. Salvador Abudara” de General Pico.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 10 de julio de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.

**Decreto N° 676 -30-XII-19- Art. 1°.-** Transfiérese a favor de la Municipalidad de General Pico la suma de \$372.000,00 destinado a solventar gastos de desarrollo y promoción de actividades deportivas.

**Decreto N° 677 -30-XII-19- Art. 1°.-** Dése de baja a partir de la fecha de su notificación a la Agente de Policía Liz Tatiana Anabel POLISUK, D.N.I. N° 36.222.199, Clase 1991, por aplicación del artículo 132 inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80 - Régimen para el Personal Policial.

**Decreto N° 678 -30-XII-19- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma de la Señora Florencia Emilia EYHERAMONHO D.N.I. N° 27.796.539, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Publica N° 5/16 - Expediente N° 11519/15.

**Decreto N° 681 -30-XII-19- Art. 1°.-** Promuévase a la agente Categoría 10 (Rama Enfermería) – Ley N° 1279- Alejandra Carina EXNER -D.N.I. N° 22.607.992 -Clase 1972-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 23 de julio de 2019, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11, inciso a), y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.

**Decreto N° 682 -30-XII-19- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora María Luisa MEDERO -D.N.I. N° 26.854.120 -Clase 1978-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**Decreto N° 683 -30-XII-19- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio Anexos y

Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 20/32 del Expediente N° 14679/19 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 141/19, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en los siguientes establecimientos: Colegio Secundario Santa María de La Pampa ubicado en la calle De Laferrere N° 1145, Escuela N° 262 ubicada en la calle Convención Provincialista S/N° y Salón de Usos Múltiples de la ciudad de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 684 -30-XII-19- Art. 1°.-** Incorpórase como artículo 4° bis del Decreto N° 2146/06, el siguiente texto: “Artículo 4° bis.- En aquellas obras que por las particularidades de su estructura de costos, el índice publicado por la Dirección Nacional de Vialidad en las VARIACIONES DE REFERENCIA CON BASE DIC/01, DECRETO N° 1295/02 TABLA 1 – CATEGORÍA II – OBRAS VIALES, no sea representativo de la misma, los montos a reconocer en concepto de pago provisorio resultarán de aplicar la fórmula polinómica que como Anexo forma parte del Decreto N° 5301/18 (modificatorio del Decreto N° 2146/06).”

**Art. 2°.-** Incorpórase como artículo 4° ter del Decreto N° 2146/06, el siguiente texto: “Artículo 4° ter.- El mecanismo de pago provisorio a cuenta del cálculo definitivo en las obras que se aplique el artículo 4° bis del presente, alcanzará a los contratos que se encuentren en trámite de adjudicación, a los adjudicados y aún no iniciados y a los en curso de ejecución cuando así lo disponga la Administración Pública en base Informes técnicos que así lo justifiquen. En los nuevos contratos a celebrarse, los Pliegos Licitatorios de cada obra pública definirán en cada caso cual será el mecanismo de redeterminación provisorio a aplicar, si el previsto en el artículo 4° o en el artículo 4° bis del presente Decreto.”

**Art. 3°.-** Incorpórase como artículo 4C quater del Decreto N° 2146/06, el siguiente texto: “Artículo 4° quater.- Para los contratos en ejecución que se mencionan en el artículo anterior, cuando la Administración justifique el cambio de metodología de pago provisorio, se habilitará a la contratista a solicitar la Redeterminación Parcial Definitiva de Precios, conforme el mecanismo establecido en el Decreto N° 1024/02, hasta el último período certificado confeccionado a la fecha de dicha solicitud. A tal fin la empresa dispondrá de 60 días corridos para realizarla, contados desde la notificación formal del cambio de metodología de pago provisorio.”

**Art. 4°.-** Incorpórase como artículo 4° quinter del Decreto N° 2146/06, el siguiente texto: “Artículo 4° quinter.- A efectos de controlar la evolución de los importes abonados en concepto de pago a cuenta, la Dirección Provincial de Vialidad, en forma trimestral, realizará un cálculo del valor de la obra ejecutada

aplicando la metodología de la redeterminación final de precios. Si el monto calculado fuere menor que el abonado conforme a lo establecido en el artículo 4° bis, la diferencia será deducida del valor del próximo certificado a abonar.”

**Art. 5°.-** Déjase sin efecto lo establecido en el tercer punto Notas del Anexo del Decreto N° 5301/18 (modificado del Decreto 2146/06)

**Decreto N° 685 -30-XII-19- Art. 1°.-** Dése de baja a partir de la fecha de su notificación al Cabo Primero de Policía Pablo Daniel AMICONE, D.N.I. N° 30.727.241, Clase 1984, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80 - Régimen para el Personal Policial- (S/Expte. N° 3700/2019)

**Decreto N° 686 -30-XII-19- Art. 1°.-** Incorpórase a la Planta de Personal Permanente, a partir de la fecha del presente Decreto, al personal que se detalla en el Anexo que forma parte del mismo, en la Unidad de Organización, Categoría y Rama que en cada se indica. (S/Expte. N° 14312/2019)

**Decreto N° 688 -30-XII-19- Art. 1°.-** Rechazar el Recurso Jerárquico presentado por el Sargento Primero (R) Daniel Felipe LANG, D.N.I. N° 16.188.902, Clase 1963 y el abogado Miguel Ángel ROLANDO, atento a los considerandos antes enunciados.

**Art. 2°.-** Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Sargento Primero (R) de Policía Daniel Felipe LANG, D.N.I. N° 16.188.902, Clase 1963; la suma de \$ 58.856,87 en concepto de intereses tasa mix por pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 205/17 del Ministerio de Seguridad

**Decreto N° 3 -2-I-20- Art. 1°.-** Asígnase el Adicional Especial del 40%, previsto en el artículo 74 y sus modificatorias de la Ley N° 643, a la agente categoría 2 -Rama Administrativa-, Viviana Sandra MACCIONE DNI: 20.561.045, -Afiliado N° 58915-, Legajo N° 37363.

**Art. 2°.-** El adicional especial asignado en el artículo 1°, corresponde al período comprendido entre el 2 de enero al 10 de febrero de 2020 inclusive, período en el que ejercerá las funciones de Jefe de Despacho del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**Decreto N° 8 -2-I-20- Art. 1°.-** Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, a la Señora Vicepresidenta 1° de la Cámara de Diputados de la Provincia, Alicia Susana MAYORAL.

## DESIGNACIONES

**Decreto N° 592 -27-XII-19- Art. 1°.-** Desígnase, a partir de la fecha, Vocal del Consejo Asesor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda al Señor Oscar Omar ÁVILA (D.N.I. N° 5.267.077- Clase 1950).

**Decreto N° 593 -27-XII-19- Art. 1°.-** Desígnase, a partir de la fecha, Vocal del Consejo Asesor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda al Señor Sergio Ariel GISLER (D.N.I. N° 24.349.871 - Clase 1975).

**Decreto N° 594 -27-XII-19- Art. 1°.-** Desígnase, a partir de la fecha, Vocal del Consejo Asesor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda al Señor Juan Gregorio PAGANO (D.N.I. N° 7.362.701- Clase 1943).

**Decreto N° 595 -27-XII-19- Art. 1°.-** Desígnase, a partir de la fecha, Vocal del Ente Provincial del Río Colorado al Señor Daniel Jesús MORELO (D.N.I. N° 12.650.585- Clase 1959).

**Decreto N° 617 -30-XII-19- Art. 1°.-** Desígnase en comisión, conforme lo dispuesto por el artículo 81 inciso 5 de la Constitución Provincial, Presidente del Directorio del Banco de La Pampa S.E.M., en representación del Capital Estatal, a partir de la fecha del presente decreto, al Contador Público Nacional Alexis Gastón, IVIGLIA (D.N.I. N° 22.936.363 Clase 1972).

**Art. 2°.-** Al funcionario designado en el artículo anterior, le comprende la observancia de las disposiciones del Estatuto del Banco de La Pampa S.E.M., las Leyes N° 1252, 1949 y sus normas complementarias y modificatorias, sin perjuicio del estricto apego a la normativa que resulte aplicable en razón del ejercicio de la función desempeñada.

**Decreto N° 618 -30-XII-19- Art. 1°.-** Desígnase en comisión, conforme lo dispuesto por el artículo 81 inciso 5 de la Constitución Provincial, Síndico Suplente del Banco de La Pampa S.E.M., a partir de la fecha del presente decreto, al Contador Público Nacional, Carlos Javier, SUBELET (D.N.I. N° 26.727.836 - Clase 1978).

**Art. 2°.-** Al funcionario designado en el artículo anterior, le comprende la observancia de las disposiciones del Estatuto del Banco de La Pampa S.E.M., las Leyes N° 1252, 1949 y sus normas complementarias y modificatorias, sin perjuicio del estricto apego a la normativa que resulte aplicable en razón del ejercicio de la función desempeñada.

**Decreto N° 619 -30-XII-19- Art. 1°.-** Desígnase en comisión, conforme lo dispuesto por el artículo 81 inciso 5 de la Constitución Provincial, Síndico Titular del Banco de La Pampa S.E.M., a partir de la fecha del presente decreto, al Contador Público Nacional, Rosendo Manuel PERALTA (D.N.I. N° 22.936.621 - Clase 1973 ).

**Art. 2°.-** Al funcionario designado en el artículo anterior, le comprende la observancia de las disposiciones del Estatuto del Banco de La Pampa S.E.M., las Leyes N° 1252, 1949 y sus normas complementarias y modificatorias, sin perjuicio del estricto apego a la normativa que resulte aplicable en razón del ejercicio de la función desempeñada.

**Decreto N° 620 -30-XII-19- Art. 1°.-** Desígnase en

comisión, conforme lo dispuesto por el artículo 81 inciso 5 de la Constitución Provincial, Director Titular del Banco de La Pampa S.E.M., en representación de las acciones Clase "A", a partir de la fecha del presente decreto, al Abogado, Carlos Mario, PESSI (D.N.I. N° 20.561.080 - Clase 1969).

**Art. 2°.-** Al funcionario designado en el artículo anterior, le comprende la observancia de las disposiciones del Estatuto del Banco de La Pampa S.E.M., las Leyes N° 1252, 1949 y sus normas complementarias y modificatorias, sin perjuicio del estricto apego a la normativa que resulte aplicable en razón del ejercicio de la función desempeñada.

**Decreto N° 621 -30-XII-19- Art. 1°.-** Desígnase en comisión, Director Titular del Banco de La Pampa S.E.M., en representación de las acciones Clase "A", a partir de la fecha del presente decreto, al Médico Veterinario Carlos Alberto, GACCIO (D.N.I. N° 11.094.618 - Clase 1954).

**Art. 2°.-** Al funcionario designado en el artículo anterior, le comprende la observancia de las disposiciones del Estatuto del Banco de La Pampa S.E.M., las Leyes N° 1252, 1949 y sus normas complementarias y modificatorias, sin perjuicio del estricto apego a la normativa que resulte aplicable en razón del ejercicio de la función desempeñada.

**Decreto N° 622 -30-XII-19- Art. 1°.-** Desígnase en comisión, conforme lo dispuesto por el artículo 81 inciso 5 de la Constitución Provincial, Director Titular del Banco de La Pampa S.E.M., en representación de las acciones Clase "A", a partir de la fecha del presente decreto, al Médico Veterinario Alberto Osvaldo, GIORGIS (D.N.I. N° 12.859.767 - Clase 1957).

**Art. 2°.-** El funcionario designado en el artículo anterior, ejercerá el cargo de Vicepresidente del Directorio del Banco de La Pampa S.E.M. a partir de la fecha del presente decreto.

**Decreto N° 634 -30-XII-19- Art. 1°.-** Desígnase, a partir de la fecha, Subdirector General de Ciencia y Tecnología Aplicada, dependiente del Ministerio de la Producción al Diseñador Industrial Gabriel Alejandro RODRIGO (D.N.I. N° 22.615.760 - Clase 1972).

**Decreto N° 667 -30-XII-19- Art. 1°.-** Desígnase, a partir de la fecha, Secretaria Privada del Señor Secretario General de la Gobernación, a la Señora Valeria Lis NOWAK (D.N.I. N° 22.936.836).

**Decreto N° 680 -30-XII-19- Art. 1°.-** Desígnase, a partir de la fecha, Vocal del Ente Provincial del Río Colorado al Señor Héctor Aníbal SCHMIDT (D.N.I. N° 14.664.410- Clase 1961).

**Decreto N° 687 -30-XII-19- Art. 1°.-** Desígnase a partir del 11 de diciembre del presente al ingeniero Néstor Pedro LASTIRI (D.N.I. N° 5.267.467) como

Representante Titular de la Provincia de La Pampa ante la Comisión de Seguimiento de la Región Desagüadero - Salado - Chadileuvú - Curacó.

**Decreto N° 4 -2-XII-20- Art. 1°.-** Designase, a partir de la fecha, Director del Gasto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Señor Contador Público Nacional Hugo Alberto ALCARAZ (D.N.I. N° 28.518.486 - Clase 1980).

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS  
SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
REGISTROS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL  
CONSUMIDOR**

**Disp. N° 24 -27-XII-19- Art. 1°.-** Suspender los plazos procesales desde el día 1 al 31 de enero del año 2020 y establecer el horario de atención al público de 8:00 a 10:00 horas de lunes a viernes en la Dirección General de Defensa del Consumidor de la Provincia, sita en la Avenida San Martín Oeste N° 292 de esta ciudad, al solo efecto de brindar asesoramiento al consumidor, por los fundamentos referidos en los considerandos de la presente disposición.

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**Res. N° 23 -18-XII-19- Art. 1°.-** Limitar por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 2°.-** Las mismas serán usufructuadas cuando las razones de servicio así lo permitan.

**ANEXO**

AGENTE	DNI	LEGAJO	FECHA A LIMITAR
LEIZICA, FABIANA ALEJANDRA	23.468.662	66823	29/02/2020
VILLARÍAS, CARINA BEATRIZ	21.429.661	52616	15/02/2020
OLIVAN, PAOLA ANDREA	26.422.194	71181	07/03/2020

**Res. N° 24 -18-XII-19- Art. 1°.-** Postergar por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 2°.-** Las mismas serán usufructuadas cuando las razones de servicio así lo permitan.

**ANEXO**

AGENTE	DNI	LEGAJO	PERIODO DE LICENCIA
AGUILERA, DIEGO RAÚL	26.143.977	59169	17/02 al 11/03/2020
GIMÉNEZ, ESTELA ESTER	17.503.291	12275	03/02 al 05/03/2020
FERNÁNDEZ, HÉCTOR GUILLERMO	23.710.882	16928	03/02 al 05/03/2020
MAROTÍAS, DANIEL HORACIO	17.474.763	11684	03/02 al 05/03/2020
CARLUCCHE, HUGO FABIÁN	24.276.338	57544	17/02 al 11/03/2020

**Res. N° 47 -23-XII-19- Art. 1°.-** Limitar, por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria Primera Fracción- correspondiente al año 2019, a los agentes que prestan servicios en la Dirección General de Deportes, que se detallan en planilla anexa.

**Art. 2°.-** Los agentes de referencia usufructuarán los días restantes cuando las razones de servicio así lo permitan.

**ANEXO**

AGENTES	DNI	LEGAJO	FECHA DE LIMITACIÓN
SANTIAGO ALOU	DNI 22.176.014	Leg. 57519	31/01/2020
MARÍA BENÍTEZ	DNI. 32.614.842	Leg. 131073	31/01/2020
JORGE CORIA	DNI 33.043.937	Leg. 70642	31/01/2020
EDUARDO LEONES	DNI. 12.608.174	Leg. 59941	27/01/2020
MARÍA CASTAÑERA	DNI. 14.053.350	Leg. 67951	03/01/2020
ALFREDO LUCERO	DNI. 17.730.661	Leg 58340	03/01/2020
PATRICIO LAFFEUILLADE	DNI 26.372.933	Leg. 135970	31/01/2020
CARLOS MURRAY	DNI. 20.560.956	Leg. 68698	03/01/2020
LIDIA SANTELLÁN	DNI. 14.053.338	Leg. 64843	23/01/2020
HUGO SANTILLÁN	DNI. 22.701.021	Leg. 11922	20/01/2020

**Res. N° 48 -27-XII-19- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 463.800,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa “Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad”, correspondiente al mes de noviembre de 2019.

**ANEXO  
MES DE NOVIEMBRE DE 2019**

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	6.000,00
192/5	Alta Italia	14.000,00
021/6	Anguil	5.000,00
221/2	Ataliva Roca	18.000,00
061/2	Bernardo Larroudé	2.200,00
181/8	Caleufú	4.000,00
041/4	Catrilo	14.000,00
171/9	Colonia Barón	15.000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	2.000,00
081/0	Conhelo	4.000,00
131/3	Cuchillo-Co	6.000,00
011/7	Doblas	7.000,00
082/8	Eduardo Castex	5.000,00
195/8	Falucho	1.000,00
224/6	General Acha	33.000,00
102/4	General Manuel Campos	2.300,00
153/7	General Pico	36.000,00
091/9	Gobernador Duval	3.000,00
103/2	Guatraché	8.000,00
065/3	Intendente Alvear	8.000,00
115/6	Jacinto Arauz	2.000,00
031/5	La Adela	12.500,00
124/8	Luan Toro	7.500,00
012/5	Macachín	9.000,00
014/1	Miguel Riglos	1.000,00
184/2	Parera	6.000,00
225/3	Quehué	4.000,00
173/5	Quemú Quemú	10.000,00
187/5	Rancúl	38.000,00
197/4	Realicó	7.000,00
053/9	Santa Isabel	2.000,00
062/0	Sarah	6.000,00
125/5	Telén	8.000,00
204/8	Toay	36.300,00
213/9	Trenel	2.000,00
161/0	25 de Mayo	10.000,00
126/3	Victorica	6.500,00
176/8	Villa Mirasol	5.000,00
024/0	Santa Rosa	97.500,00

**TOTAL GENERAL \$ 463.800,00**

**Res. N° 49 -27-XII-19- Art. 1°.-** Postergar, la primera fracción Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, a la agente DURANGO, Ana Carolina DNI N° 27.103.637 Legajo N° 118474, Afiliada N° 84163, solicitada del 26 de Febrero al 12 de Marzo del 2020.

**Art. 2°.-** La misma se usufructuara cuando las razones de servicio así lo permitan.

**Res. N° 50 -27-XII-19- Art. 1°.-** Postergar por razones de servicios la primera fracción de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, a los agentes que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Art. 2°.-** La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.

**Res. N° 51 -27-XII-19- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Mutual Sindical Mercantil, Personería Jurídica N° 69, con sede en la

ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 100.000,00, para solventar gastos originados por el desarrollo de actividades deportivas organizadas por la institución.

**Res. N° 52 -27-XII-19- Art. 1°.-** Postergar la primera fracción de la Licencia Anual Complementaria correspondiente al año 2019, a los agentes que prestan servicios en la Dirección General de Deportes, que se detallan en planilla Anexa.

**Art. 2°.-** Los agentes de referencia usufructuarán la mencionada licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.

#### ANEXO

AGENTE	DNI	LEGAJO	LICENCIA
ROBERTO RUIZ	23.972.054	5365	02/01/20 al 10/02/20
HUGO JOSSEF	12.754.924	16994	02/01/20 al 10/02/20

**Res. N° 54 -27-XII-19- Art. 1°.-** La habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a favor de las Municipalidades detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consigan, para solventar gastos del Programa "CONEXIÓN", creado por Decreto N° 117/19 que se desarrolló en cada localidad.

#### PROGRAMA "CONEXIÓN"

LOCALIDAD	COD. - D.V.	MONTO
ABRAMO	112 - 3	\$60.000,00
ALPACHIRI	101 - 6	\$45.000,00
ARATA	211 - 3	\$75.000,00
ATALIVA ROCA	221 - 2	\$45.000,00
BERNASCONI	111 - 5	\$15.000,00
CALEUFU	181 - 8	\$75.000,00
CATRILO	041 - 4	\$15.000,00
COLONIA BARON	171 - 9	\$15.000,00
DOBLAS	011 - 7	\$60.000,00
EDUARDO CASTEX	082 - 8	\$75.000,00
FALUCHO	195 - 8	\$45.000,00
GENERAL ACHA	224 - 6	\$15.000,00
GENERAL PICO	153 - 7	\$75.000,00
GENERAL SAN MARTIN	113 - 1	\$75.000,00
INTENDENTE ALVEAR	065 - 3	\$30.000,00
LA ADELA	031 - 5	\$60.000,00
LA HUMADA	072 - 9	\$60.000,00
LA MARUJA	183 - 4	\$75.000,00
LIMAY MAHUIDA	143 - 8	\$75.000,00
MACACHIN	012 - 5	\$75.000,00
METILEO	212 - 1	\$60.000,00
MIGUEL CANE	172 - 7	\$75.000,00
PICHI HUINCA	185 - 9	\$75.000,00
PUELEN	162 - 8	\$30.000,00
QUEMU QUEMU	173 - 5	\$15.000,00
RANCUL	187 - 5	\$75.000,00
REALICO	197 - 4	\$75.000,00
RELMO	174 - 3	\$45.000,00
SANTA ISABEL	053 - 9	\$75.000,00
SARAH	062 - 0	\$30.000,00
SPELUZZI	154 - 5	\$75.000,00
TELEN	125 - 5	\$75.000,00
TRENEL	213 - 9	\$60.000,00
VERTIZ	066 - 1	\$75.000,00
VICTORICA	126 - 3	\$75.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$1.980.000,00</b>

**Res. N° 55 -27-XII-19- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de diciembre del corriente año. (S/Expte. N° 791/17)

**Res. N° 56 -27-XII-19- Art. 1°.-** Postergar por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, a la agente María de los Ángeles VISBEEK, DNI: 31.482.242, Legajo 140601, solicitada desde el 03 al 18 de febrero del año 2020.

**Art. 2°.-** La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.

**Res. N° 57 -27-XII-19- Art. 1°.-** Postergar, por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, solicitada por la agente Rosa Elena URQUIZA de FERNÁNDEZ – D.N.I. N° 14.420.446 - Legajo N° 8.351 – Afiliada N° 34.686-1/6-, desde el 02 de enero al 05 de febrero de 2020.

**Art. 2°.-** La agente de referencia usufructuará la mencionada licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.

**Res. N° 58 -27-XII-19- Art. 1°.-** Transferir al año 2020 por razones de servicio, la totalidad de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2018, según Resolución N° 4381/17 – MDS-, de la agente Susana Beatriz CONTRERAS – DNI N° 20.421.956 - Afiliado N° 40613/2 - Legajo N° 136293.

**Art. 2°.-** La agente de referencia usufructuará la mencionada licencia cuando las necesidades del servicio así lo permitan.

**Res. N° 59 -27-XII-19- Art. 1°.-** Postergar por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, solicitada desde el 6 de enero al 10 de febrero de 2020, a la agente Gisela Patricia SANTOS DNI N° 16.867.994 - Legajo N° 11865;

**Art. 2°.-** La agente de referencia usufructuará la licencia cuando las razones de servicio así lo permitan.

**Res. N° 60 -27-XII-19- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Simple Darnos la Mano” Entidad de Bien Público – Matrícula N° 03-2-IV-87 - Disposición N° 425/14, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la Suma de \$50.000,00 destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.

**Res. N° 61 -27-XII-19- Art. 1°.-** Déjase sin efecto la Resolución N° 946/19 de este Ministerio por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Otórgase un subsidio a favor del “Club Social y Deportivo Trenel” Personería Jurídica N° 65 con sede en la localidad de Trenel, por la suma de \$ 100.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.

**Res. N° 62 -27-XII-19- Art. 1°.-** Limitar a partir del día 1 de febrero de 2020, por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, a la agente Ley N° 2871 -, Mariana LEONHART, D.N.I. N° 29.431.168, Legajo N° 125746, Afiliado N° 87174, solicitada desde el 27 de enero hasta el 11 de febrero de 2020, la que será usufructuada cuando las condiciones de servicio lo permitan.

**Res. N° 63 -27-XII-19- Art. 1°.-** Postergar por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019 al agente categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643-, Jorge Gustavo BARRIOS, D.N.I. N° 14.666.408, Legajo N° 68052-, solicitada desde el 17 de febrero hasta el 12 de marzo de 2020, la que será usufructuada cuando las condiciones de servicio lo permitan.

**Res. N° 64 -27-XII-19- Art. 1°.-** Postergar por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019 al agente categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643-, Juan Marcelo NIEVA, D.N.I. N° 24.870.224, Legajo N° 118327-, solicitada desde el 16 de febrero hasta el 11 de marzo de 2020, la que será usufructuada cuando las condiciones de servicio lo permitan.

**Res. N° 65 -27-XII-19- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Eduardo Castex, la suma de \$88.000,00 para el fortalecimiento y desarrollo de actividades deportivas.

**Res. N° 66 -27-XII-19- Art. 1°.-** Limitar a partir del día 22 de febrero de 2020, por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, a la agente Categoría 3 – Rama Administrativa - Ley N° 643 - María Cecilia FRANK, D.N.I. N° 27.221.570, Legajo N° 57555, Afiliado N° 65290, solicitada desde el 10 de febrero hasta el 4 de marzo de 2020, la que será usufructuada cuando las condiciones de servicio lo permitan.

**Res. N° 68 -27-XII-19- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Realicó, la suma de \$ 100.000,00, destinada a financiar el proyecto seleccionado en la localidad de Toay, durante el desarrollo del Programa “APRENDER A GOBERNAR”, creado por Decreto N° 2569/19.

**Res. N° 69 -27-XII-19- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$150.000.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.

## ANEXO

Código	Localidad	Importe
204/8	TOAY	\$100.000,00
066/1	VERTIZ	\$50.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$150.000,00</b>

**Res. N° 70 -27-XII-19- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la “ASOCIACIÓN RUMEN”, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$2.000.000,00, destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2019, ratificado por Decreto N° 73/19.

**Res. N° 83 -30-XII-19- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la “FUNDACIÓN NUESTROS PIBES”, con sede en la ciudad de Santa Rosa; por la suma de \$72.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

**Res. N° 85 -30-XII-19- Art. 1°.-** Postergar por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019 al agente - Ley N° 2871-, Diego Fernando PROVOSTE, D.N.I. N° 33.494.379, Legajo N° 125202, solicitada desde el 24 de febrero hasta el 14 de marzo de 2020, la que será usufructuada cuando las condiciones de servicio lo permitan.

**Res. N° 86 -30-XII-19- Art. 1°.-** Limitar a partir del día 11 de enero de 2020, por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, al agente Categoría 11 – Rama Administrativa- Ley N° 643 -, Diego Horacio MOLLO, D.N.I. N° 27.766.892, Legajo N° 58732; Afiliado N° 65796, solicitada desde el 2 al 25 de enero de 2020, la que será usufructuada cuando las condiciones de servicio lo permitan.

**Res. N° 87 -30-XII-19- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico, la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos del Programa “CONEXIÓN”, creado por Decreto N° 117/19 que se desarrolló en la ciudad.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**Res. N° 22 -20-XII-19- Art. 1°.-** Limítanse, los usufructos de las Licencias para Descanso Anual

correspondientes al año 2019, solicitadas por el personal que presta servicios en el ámbito de este Ministerio, según el detalle obrante en la Planilla Anexa a la presente Resolución.

**Art. 2°.-** Los citados agentes harán uso de los días restantes de Licencia para Descanso Anual, limitados en el artículo precedente, durante el período de receso invernal.

**Res. N° 32 -20-XII-19- Art. 1°.-** Limitase y postérgase, el usufructo de las Licencias Anuales por Vacaciones correspondientes al año 2019, a los docentes que se detallan en la Planilla Anexa que forma parte de la presente.

**Art. 2°.-** Los docentes harán uso de las licencias limitadas y Postergadas por el artículo 1°, cuando las necesidades del servicio así lo permitan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 2839/92, reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367, modificatoria de la Ley N° 1124.

**Res. N° 33 -20-XII-19- Art. 1°.-** Rectifícase el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2019, solicitada por el agente Mauricio Sebastián ROSSETTI, D.N.I. N° 28.405.955, perteneciente a la Ley N° 643, que se desempeña en la Dirección General de Personal Docente, según el detalle obrante en la Planilla Anexa a la presente Resolución.-

**Art. 2°.-** El agente citado hará uso de los días restantes de Licencia para Descanso Anual, durante el transcurso del año 2020, cuando las necesidades del servicio lo permitan.-

**Res. N° 43 -23-XII-19- Art. 1°.-** Limitase y postérgase, el usufructo de la Licencia Anual por Vacaciones correspondiente al año 2019 de las docentes que se detallan en la Planilla Anexa que forma parte de la presente Resolución.-

**Art. 2°.-** Las docentes mencionadas harán uso de las Licencias limitadas y postergadas por el artículo 1°, cuando las necesidades del servicio así lo permitan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 2839/92, reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367, modificatoria de la Ley N° 1124.-

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 29 -30-XII-19- Art. 1°.-** Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la Asociación Simple Cooperadora Escolar C.E.R.E.T., C.U.I.T. N° 30-71550719-2, con sede en la ciudad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Decreto N° 4748/17, de fecha 27 de diciembre de 2017, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), destinado a gastos de funcionamiento y a pagos de la continuidad de la obra civil de la Planta Láctea del Centro Regional de Educación Tecnológica (CERET).



**Art. 2°.-** Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

**Res. N° 31 -30-XII-19- Art. 1°.-** Limitase, por razones de servicio, al día 8 de febrero de 2020, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2019 solicitada por el agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Pablo Alfredo ALANÍS, D.N.I. N° 22.701.002, Legajo N° 18641 – Afiliado N° 50229/4, perteneciente a la Dirección General de Estadística y Censos del Ministerio de la Producción.

**Art. 2°.-** El agente de referencia usufructuará los 14 días totales que le restan de Licencia cuando las razones del servicio así lo permitan.

**Res. N° 32 -30-XII-19- Art. 1°.-** Otórgase un Subsidio a favor de la Cooperativa Apícola Patagonia Limitada , C.U.I.T. N° 30-71100750-0, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 100.000,00, destinado a brindar ayuda a productores apícolas de la Provincia.

**Res. N° 33 -30-XII-19- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 60.000,00, a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo - 160 - 0 -, CUIT N° 30 - 99919542 - 9, el que será destinado en la implementación de Programas Sanitarios en rodeos caprinos.

**Res. N° 34 -30-XII-19- Art. 1°.-** Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la Asociación Simple de General Acha “Residencia Geriátrica María Esther HIRIART, C.U.I.T. N° 30-70991866-0, con sede en la ciudad de General Acha, del Aporte No Reintegrable, otorgado mediante Resolución N° 524/8, con fecha 19 de octubre de 2018, por la suma de \$ 30.000,00, que fue destinado a solventar gastos de alquiler de 1 carpa para la 3° Feria de las Carreras, que se llevó a cabo los días 11 y 12 del mes de octubre del año 2018, en la ciudad de General Acha, donde se obtuvo información académica, con disertación de Empresarios Pampeanos, sobre las nuevas tendencias y necesidades del mercado integral pampeano.

**Art. 2°.-** Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

## **SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS DIRECCIÓN DE GANADERÍA**

**Disp. N° 1420 -23-XII-19- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Transitoria por el término de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta procesadora de carnes de diferentes especies denominada comercialmente “Chacinados CER2”, registrada bajo el N° DG-CH-004, de propiedad del señor Darío Alberto MERIANO, DNI N° 26.334.579, CUIT. N° 20-26334579-8 que funciona en una propiedad ubicada en calle 3 N° 920, en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** Que la planta procesadora de carnes “Chacinados CER2” elabora productos cárnicos a partir de cortes provenientes de establecimientos faenadores habilitados, obteniendo embutidos en su presentación como chorizo fresco, chorizo seco, salames, morcilla, queso de cerdo, y de salazones presentados como bondiola, jamón y panceta, para la comercialización directa a consumo.

### **ANEXO**

#### **Obras de adecuación exigidas:**

- Construir rielera para descarga de medias reses a cámara.
- Contar con ingreso de operarios de la planta por vía diferente a ingreso de la materia prima.
- Repintar catres de colgado de chacinados.
- Contar con oficina para el asesor.
- Construir depósito de tripas.
- Modificar salida del producto terminado a sala de ventas.

**Disp. N° 1421 -23-XII-19- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Transitoria por el término de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta elaboradora de carnes de diferentes especies “Chacinados Mi Sueño”, registrada bajo el N° DG-CH-033 de propiedad de la señora Vanina Vanesa ALFONZO, DNI N° 29.868.916, CUIT. N° 27-29868916-8, ubicada en calle 33 N° 1755, ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa,

**Art. 2°.-** Durante el tiempo otorgado de 180 días, la propietaria de la planta elaboradora de carnes “Chacinados Mi Sueño” deberá cumplir con las obras que se detallan en el Anexo de la presente Disposición.

### **ANEXO**

#### **Documentación exigida:**

- Presentar comprobante de Matrícula del Registro Único de Operadores de la Cadena Agroalimentaria, (N° de RUCA), expedida por la Dirección Nacional de Matriculación y Fiscalización del MAGyP de Nación.

#### **Obras exigidas:**

- Construcción de la oficina destinada al asesor técnico.

**Disp. N° 1422 -23-XII-19- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Transitoria por el término de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta procesadora de carnes de diferentes especies denominada comercialmente “Mi milanesa”, registrada bajo el N° DG-CH-017, que la señora Pamela Andrea BAMBINI, DNI N° 21.704.444, CUIT. N° 27-21704444-3 explota bajo su titularidad y que funciona en una propiedad ubicada en calle 12 N° 665, en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** Que la planta procesadora de carnes de diferentes especies “Mi Milanesa” elabora productos

cárnicos a partir de cortes provenientes de establecimientos faenadores habilitados, obteniendo milanesas y albóndigas para su comercialización directa a consumo.

#### ANEXO

##### Documentación:

- Presentar comprobante de Matrícula del Registro Único de Operadores de la Cadena Agroalimentaria, (N° de RUCA), expedida por la Dirección Nacional de Matriculación y Fiscalización del MAGyP de Nación.
- Contar con las libretas sanitarias vigentes de todos los operarios de la planta.

##### Obras de adecuación exigidas:

- Construir sala de almacenaje de condimentos y especias.
- Reemplazar cielorraso de zonas de procesamiento y de expendio por cielorraso lavable de PVC.

**Disp. N° 1423 -23-XII-19- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Transitoria por el término de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta procesadora de productos cárnicos, “Chacinados Santa Inés”, de propiedad del señor Sergio Eduardo PEROTTI, CUIT N° 20-21430181-5, inscripta bajo el N° DG-CH-015, ubicada en calle Paraguay N° 1644, de la localidad de Realicó, provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** En el lapso otorgado en el artículo precedente, la planta procesadora de productos cárnicos, “Chacinados Santa Inés”, deberá dar cumplimiento a lo requerido, detallado en el Anexo que forma parte de la presente Disposición.

#### ANEXO

##### Documentación exigida:

- Mantener actualizadas las libretas sanitarias de todos los operarios de la planta.

##### Obras exigidas:

- Construir Dock de carga de los productos elaborados.
- Destinar una oficina para el Director Técnico.
- Tener Libretas sanitarias de todos los operarios actualizadas.
- Inscribirse en el registro Único de cadena Agroalimentaria (RUCA).

**Disp. N° 1424 -23-XII-19- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Transitoria por el término de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta procesadora de productos cárnicos “Chacinados Minetti e Hijos S.R.L.”, Cuit N° 30-71444420-0, inscripta bajo el N° DG-CH-016, ubicada en calle 4, sin número, entre 9 y 11, de la localidad de Speluzzi, provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** En el lapso otorgado en el artículo precedente, la planta procesadora de productos cárnicos “Chacinados Minetti e Hijos S.R.L.” deberá cumplir con

lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición.

#### ANEXO

##### Obras exigidas

- Construir techo de dársena (dock de descarga) al ingreso de las medias reses.
- Reparar cerraduras, luces y puertas en sala de secado.
- Finalizar cerco perimetral.
- Colocar portón de ingreso a la planta a fin de evitar el ingreso de mascotas y extraños al establecimiento.
- Colocar barrera física contra el ingreso de insectos en ingresos de media res.
- Registrarse en Registro Único de la Cadena Agroalimentaria (RUCA).

**Disp. N° 1425 -23-XII-19- Art. 1°.-** Otórgase Habilitación Provisoria por el término de Noventa (90) días, a partir de la notificación de la presente, al Frigorífico “Santa Ana S.R.L.” CUIT. N° 30-71224654-1, identificado bajo el N° DG-F-032, ubicado en el Parque Industrial y de Servicios de la localidad de Uriburu, Provincia de La Pampa, habilitada para la faena de bovinos, porcinos, ovinos y caprinos.

#### ANEXO

- Dar tratamiento térmico a Vísceras y Sangre antes de su eliminación.
- Dar Tratamiento previo a eliminación de huesos.
- Mantener estricta higiene en zona de vestuarios e ingreso del personal.
- Observar limpieza de uniformes de los operarios.
- Controlar y registrar la temperatura de salida de las medias reses de la planta Frigorífica (cumplir con las exigencias de temperatura límite de salida)
- Registrar salida de mercadería de la planta (confección de los permisos de tránsito emitido por el Director Técnico del frigorífico).
- Mantener los portones de accesos a la planta frigorífica cerrados.
- Evitar la presencia de mascotas dentro del perímetro de la planta frigorífica.
- Colocar filtros sanitarios, barreras antiinsectos en accesos comunicantes con el exterior.
- Tener las libretas actualizadas de todos los operarios de la planta frigorífica.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### RESOLUCIÓN GENERAL N° 20 /2019

Santa Rosa, 27 de Diciembre de 2019

##### VISTO:

Las disposiciones contenidas en los artículos 10, 47, 48, 49, 50, 51 y 53 del Código Fiscal (t.o. 2018); y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección General de Rentas está facultada para establecer normas generales obligatorias en cuanto a la forma, procedimiento y plazos en que los contribuyentes y responsables deben cumplir los deberes formales y sustanciales;

Que, los artículos 47, 48, 49, 51 y 53 del Código Fiscal (t.o. 2018) establecen las sanciones aplicables a los contribuyentes y responsables de los gravámenes provinciales ante la infracción a los deberes formales, la omisión de las obligaciones fiscales a su vencimiento y las conductas pasibles de instrucción de sumarios administrativos por presunta defraudación fiscal, así como los límites mínimos y máximos de graduación de las mismas;

Que, asimismo los Decretos Nros. 2206/06 y 3879/17 instrumentan mecanismos de control de la documentación respaldatoria de vehículos automotores y motovehículos que estén para la venta y del transporte de cereal, respectivamente, fijando multas en el marco del artículo 47 del Código Fiscal (t.o. 2018);

Que, las leyes impositivas disponen los topes mínimo y máximo en el que debe graduarse el monto de toda Multa por Infracción a los Deberes Formales;

Que, en función de lo expuesto se han dictado resoluciones regulatorias en la materia que se encuentran diseminadas en el plexo normativo, el cual con el transcurso del tiempo se ha complejizado de manera tal que está dificultando su conocimiento y manejo para los sujetos responsables;

Que, el dinamismo propio de la materia tributaria genera una necesidad constante de reordenar la actividad administrativa entre la que se encuentra reunir en un cuerpo único la reglamentación de las sanciones establecidas en el Ordenamiento legal Tributario;

Que, se ha sostenido con acierto que el tratamiento jurídico reunido en cuerpos únicos de los fenómenos fiscales tiene numerosas ventajas, evitando por un lado la dispersión y contraposición de normas y, por otro y más importante aún, seguridad jurídica a los sujetos pasivos de las obligaciones tributarias;

Que, en virtud de lo expuesto debe dictarse una nueva reglamentación para la graduación de las Multas por Infracción a los Deberes Formales, Omisión de Impuestos y Defraudación Fiscal, considerando el comportamiento de los contribuyentes y responsables luego de iniciadas las actuaciones por parte de esta Dirección General;

Que, asimismo resulta necesario establecer una serie de elementos agravantes o atenuantes que deben ser considerados al graduar las sanciones aludidas;

Que, respecto de infracciones formales que son predominantemente objetivas, por lo cual la sola violación de la norma formal torna aplicable la sanción, se deben implementar mecanismos para su percepción en forma instantánea, conjuntamente con el cumplimiento de las obligaciones de hacer que la configuran;

**POR ELLO**, y en ejercicio de las facultades

conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2018);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Establecer la reglamentación de las sanciones normadas por el Código Fiscal que como Anexos I, II y III forman parte de la presente resolución.-

**Artículo 2°.-** Los importes y porcentajes de sanciones fijadas en los Anexos referidos en el artículo primero, podrán ser incrementados teniendo en consideración los antecedentes o conducta tributaria del sujeto. A tales efectos se considerarán como elementos agravantes o atenuantes, sin perjuicio de otros que pudieran resultar de las circunstancias de cada caso en particular, los siguientes:

- 1- La actitud asumida frente a la fiscalización o verificación y el grado de resistencia o colaboración ofrecidos frente a la misma, que surjan de las constancias del procedimiento;
- 2- la organización, adecuada técnica y accesibilidad de las registraciones contables y archivo de comprobantes;
- 3- la conducta observada respecto de los deberes formales y obligaciones de pago con anterioridad a la fiscalización o verificación;
- 4- la gravedad de los hechos y el grado de peligrosidad que se desprende de los mismos en el orden fiscal;
- 5- la ocultación de mercaderías y/o falsedad en los inventarios;
- 6- la envergadura del giro comercial del contribuyente y/o del patrimonio invertido en la explotación;
- 7- la categoría de Riesgo Fiscal que detenta el infractor.-

**Artículo 3°.-** Los montos de las Multas por Infracción a los Deberes Formales se fijan en Unidades Fiscales de Multa (UFM). Dicha unidad será igual al monto mínimo fijado anualmente por la Ley Impositiva para este tipo de sanciones vigente al momento de configurarse la infracción.-

**Artículo 4°.-** A los efectos del cómputo del plazo de la sanción de clausura en el marco del artículo 53 del Código Fiscal (t.o. 2018) se contará como día completo aquel en que se coloque la faja correspondiente en el local clausurado, con independencia de la hora en que se constituyan los agentes autorizados a esos fines.-

**Artículo 5°.-** Entiéndase por allanamiento no sólo el reconocimiento total de la deuda reclamada, sino también su ingreso de contado o mediante su regularización de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 84, 85 y 86 del Código Fiscal (t.o. 2018). En este último caso se entiende que el mismo se produce con el dictado del respectivo acto administrativo.-

**Artículo 6°.-** Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-

**Artículo 7°.-** La presente tendrá vigor a partir del 1° de enero de 2020.

**Artículo 8°.-** Regístrese, elévese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su

publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.- C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.

## ANEXO I

### MULTA POR INFRACCIÓN A LOS DEBERES FORMALES

A) Cuando se verifique el incumplimiento a los deberes formales establecidos por el último apartado del artículo 30, los incisos 1 y 3 a 7 del artículo 31 y los artículos 34 y 35 -último párrafo- del Código Fiscal que amerite la aplicación de la sanción prevista en el artículo 47 del citado Ordenamiento Legal, los montos serán:

- 1) Infracción a lo dispuesto por el último apartado del artículo 30: ..... **15UFM.-**
- 2) Infracción a lo dispuesto por el inciso 1) del artículo 31: ..... **30UFM.-**
- 3) Infracción a lo dispuesto por el inciso 4) del artículo 31: ..... **40UFM.-**
- 4) Infracción a lo dispuesto por los incisos 3), 5), 6) o 7) del artículo 31: ..... **15UFM.-**
- 5) Infracción a lo dispuesto por el artículo 34: **20UFM.-**
- 6) Infracción a lo dispuesto por el artículo 35: **20UFM.-**

Cuando la Multa se aplique por alguno de los incumplimientos detallados en los apartados 1), 3), 4) y 5) y el contribuyente o responsable regularice su situación dentro del plazo de quince (15) días de notificado de la Resolución Interna sancionatoria, la misma se reducirá en un 50%.

Cuando el responsable revista la condición de consumidor final en un todo de acuerdo al sentido y alcance dispuesto por el segundo párrafo del artículo 219 del Código Fiscal (t.o. 2018), el importe previsto en el apartado 5) se reducirá en un 50%, no siendo acumulativa tal reducción con la dispuesta en el primer párrafo.-

B) Cuando se verifique el incumplimiento a los deberes formales establecidos por el inc. 2 del artículo 31 del Código Fiscal que amerite la aplicación de la sanción prevista en el artículo 47 del citado Ordenamiento Legal, los montos serán:

1) Impuesto Sobre los Ingresos Brutos:

a) Contribuyentes:

- I) Por la falta de presentación a la fecha de vencimiento general de la Declaración Jurada Anual: ..... **1,5UFM.-**
- II) Por la falta de presentación y/o presentación fuera de término de la Declaración Jurada de los anticipos mensuales por parte de aquellos contribuyentes incluidos en el Sicop o Sicom: ..... **2UFM.-**

La sanción referida en el punto I deberá encontrarse efectivamente abonada al momento del cumplimiento de la obligación formal que la originó.

b) Agentes de Recaudación e Información:

- I) Por falta de presentación y/o presentación fuera de término de cada Declaración Jurada, por régimen: ..... **3UFM.-**
- II) Por falta de presentación y/o presentación fuera de término de cada Declaración Jurada como Agente de Información: ..... **15UFM.-**

2) Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios:

a) Escribanos Públicos

- I) Por falta de presentación y/o presentación fuera de término de cada Declaración Jurada: ..... **2UFM.-**
- II) Ante la reiteración de igual observación para una misma Declaración Jurada corresponderá:

1- Primera reiteración: ..... **2UFM.-**

2- Segunda reiteración: ..... **3UFM.-**

3- Reiteraciones posteriores, cada una: ..... **6UFM.-**

III) Por incumplimiento de la obligación establecida por el artículo 9° del Título II de la Resolución General N° 38/10: ..... **6UFM.-**

b) Demás Agentes de Recaudación e Información

- I) Por la falta de presentación y/o presentación fuera de término de cada Declaración por régimen: ..... **3UFM.-**

3) Impuesto a los Vehículos:

a) Contribuyentes

- I) Por la Inscripción fuera de término de Vehículos 0 Km: ..... **2,2UFM.-**

II) Por la falta de comunicación del alta impositiva de vehículos de Comerciantes Habitualistas inscriptos en el Registro de esta Dirección General: ..... **4UFM.-**

III) Por otras infracciones: ..... **1,1UFM.-**

b) Agentes de Recaudación e Información

- I) Por la falta de presentación y/o presentación fuera de término de cada Declaración Jurada: ..... **3UFM.-**

4) Impuesto a las Rifas y a las Loterías:

- I) Por la falta de presentación y/o presentación fuera de término de cada Declaración Jurada: ..... **2UFM.-**

C) La Multa por Infracción a los Deberes formales por cada unidad detectada en infracción, conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 2.206/06 será de: ..... **7,5UFM.-**

D) La Multa por Infracción a los Deberes Formales establecida en artículo 7° del Decreto N° 3879/17 será de: ..... **3UFM.-**

Cuando la infracción corresponda al traslado de granos fuera de la provincia, el referido valor se incrementará en un CIENTO POR CIENTO (100%).

## ANEXO II

### MULTA POR OMISIÓN DE IMPUESTO

A.- Contribuyentes

En las actuaciones iniciadas por esta Dirección General donde corresponda la aplicación de la sanción prevista en el artículo 48 del Código Fiscal (t.o. 2018), a fin de su graduación se considerará:

1) Cuando el contribuyente se allane antes del corrido de vista del artículo 43 del citado Código o dentro del plazo otorgado en la intimación, el porcentaje de multa a aplicar será del DIEZ POR CIENTO (10 %).

2) Cuando el contribuyente se allane con posterioridad al corrido de vista o del plazo otorgado en la intimación, pero antes del dictado de la resolución determinativa o sancionatoria, el porcentaje de multa a aplicar será del VEINTICINCO POR CIENTO (25%).

3) De no producirse la presentación del deudor en los términos de los apartados 1) y 2) anteriores, el porcentaje de multa a aplicar será del CINCUENTA POR CIENTO (50%).-

#### **B.-Agentes de Recaudación**

En las actuaciones iniciadas por esta Dirección General donde corresponda la aplicación de la sanción prevista en el artículo 49 del Código Fiscal (t.o. 2018), a fin de su graduación se considerará:

1) Cuando el agente se allane antes del corrido de vista del artículo 43 del citado Código o dentro del plazo otorgado en la intimación, el porcentaje de multa a aplicar será del TREINTA POR CIENTO (30 %).

2) Cuando el agente se allane con posterioridad al corrido de vista o del plazo otorgado en la intimación, pero antes del dictado de la resolución determinativa o sancionatoria, el porcentaje de multa a aplicar será del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

3) De no producirse la presentación del deudor en los términos de los apartados 1) y 2) anteriores, el porcentaje de multa a aplicar será del CIEN POR CIENTO (100%).-

#### **C.- Planes de Financiación**

Cuando se haya declarado la caducidad de las facilidades de pago, se deberá sancionar a los responsables graduando la Multa por Omisión de la siguiente forma:

1) cuando las cuotas vencidas impagas no superen el 20% de las que hubiera operado el vencimiento: QUINCE POR CIENTO (15%);

2) cuando las cuotas vencidas impagas sean más del 20% y hasta el 40% inclusive de las que hubiera operado el vencimiento: VEINTE POR CIENTO (20%);

3) cuando las cuotas vencidas impagas sean más del 40% y hasta el 60% inclusive de las que hubiera operado el vencimiento: TREINTA POR CIENTO (30%);

4) cuando el caso no encuadre en los puntos anteriores: CINCUENTA POR CIENTO (50%).-

### **ANEXO III**

#### **MULTA POR DEFRAUDACIÓN FISCAL**

En las actuaciones iniciadas por esta Dirección General donde corresponda la aplicación de la sanción prevista en el artículo 51 del Código Fiscal (t.o. 2018), a fin de su graduación se considerará:

a) Cuando el responsable regularice su situación antes del dictado de la Resolución que declara la apertura del sumario, el porcentaje de multa a aplicar será del CINCUENTA POR CIENTO (50 %).

b) Cuando el responsable se allane con posterioridad al dictado de la Resolución de apertura del sumario y antes de la que cierre el mismo, el porcentaje de multa a aplicar será del OCHENTA POR CIENTO (80%).

c) De no producirse la presentación del deudor en los términos de los apartados a) y b) anteriores, el porcentaje de multa a aplicar será del CIENTO CINCUENTA POR CIENTO (150%).-

#### **RESOLUCIÓN GENERAL N° 21/19**

Santa Rosa, 30 de Diciembre de 2019

#### **VISTO:**

El artículo 188 del Código Fiscal (t.o. 2018), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el mismo faculta a esta Dirección General a imponer a terceros la obligación de actuar como Agentes de Recaudación, Percepción o Información cuando intervengan en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que, los actuales regímenes de recaudación del tributo se encuentran reglamentados por la Resolución General 54/07 y sus modificatorias y complementarias;

Que, en mérito a constancias obrantes en este Organismo, es procedente establecer los responsables que tendrán la obligación de actuar como Agentes de Recaudación del citado gravamen;

Que, mediante Resolución General N° 27/14 se estableció la obligatoriedad para los Agentes de Recaudación de fijar domicilio fiscal electrónico conforme a la Resolución General N° 23/14;

**POR ELLO**, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2018);

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE**

**Artículo 1°.-**Establecer que a partir del día 1° de Marzo de 2020 los sujetos enunciados en los Anexos I y II agregados a la presente, deberán actuar como Agentes de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, conforme lo dispuesto en el artículo 188 del Código Fiscal (t.o. 2018) y la Resolución General N° 54/07 y sus modificatorias y complementarias.-

**Artículo 2°.-** Dejar constancia que los Agentes designados por la presente deberán fijar, hasta la fecha establecida en el artículo anterior, el domicilio fiscal electrónico conforme a la normativa vigente.-

**Artículo 3°.-** Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.

#### **RESOLUCIÓN GENERAL N° 1/2020**

SANTA ROSA, 2 de enero de 2020

#### **VISTO:**

El artículo 263 del Código Fiscal (t.o. 2018), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 3210 -Impositiva Año 2020- establece valores de tasación de vehículos tipo rural y automóviles, station wagon, familiares, camionetas

carrozadas tipo todo terreno y similares, pick-up y rurales, camiones, tractor de carretera, chasis con cabina y similares y colectivos de pasajeros;

Que, por consiguiente se hace necesario la emisión de tablas de valores para unidades modelo-tipo acoplado, semiremolque y motovehículo que permita contar con un elemento eficaz para la liquidación del Impuesto de Sellos que grava la transferencia de dichos rodados;

Que el artículo 263 del Código Fiscal (t.o. 2018) faculta a la Dirección General de Rentas a determinar valores de tasación basándose en fuentes de información sobre el mercado automotor que resultan disponibles;

**POR ELLO** y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2018);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar las Tablas de Valores expresados en pesos que forman parte integrante de la presente como Anexo I -Acoplados y Semiremolques- y Anexo II -Motovehículos-, a los efectos de la liquidación del Impuesto de Sellos que grava la transferencia dominial.-

**Artículo 2°.-** Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido. ARCHÍVESE.-

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 2/2020**

SANTA ROSA, 02 de Enero de 2020

**VISTO:**

Las disposiciones del Título Tercero del Libro Segundo del Código Fiscal (t.o. 2018) y la Ley N° 3210 -Impositiva 2020- y;

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario generar el cargo impositivo anual correspondiente al año 2020 y ordenar la emisión de las cuotas del Impuesto a los Vehículos cuyas fechas de vencimiento han sido establecidas por Resolución General N° 18/2019;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 231 del Código Fiscal (t.o. 2018) y el artículo 24 del Decreto N° 1913/2003, Reglamentario del citado texto legal, corresponde efectuar la bonificación especial por buen cumplimiento del Impuesto a los Vehículos para las unidades respecto de las cuales se cumplan los requisitos allí establecidos, conforme a la escala del párrafo primero del artículo 11 de la Ley N° 3210;

Que asimismo, por el citado artículo 231 se habilita a este Organismo para efectuar un descuento, cuando los responsables del Impuesto a los Vehículos opten por el pago al contado del gravamen total del año al producirse el vencimiento de la primera cuota, el cual resulta

aconsejable fijar en un porcentaje del OCHO POR CIENTO (8%) del cargo anual, al que deberá adicionarse la suma fija de PESOS DIEZ (\$10,00);

**POR ELLO** y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2018);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Generar el cargo impositivo anual correspondiente al año 2020 y ordenar la emisión de las cuotas del Impuesto a los Vehículos cuyas fechas de vencimiento han sido establecidas por Resolución General N° 18/2019.-

**Artículo 2°.-** Incluir en la emisión que por la presente se dispone, la bonificación especial por buen cumplimiento para las unidades respecto de las cuales se cumplan los requisitos fijados en el artículo 24 del Decreto N° 1913/2003, conforme a la escala del párrafo primero del artículo 11 de la Ley N° 3210 -Impositiva 2020-.-

**Artículo 3°.-** Fijar el descuento por pago contado en el OCHO POR CIENTO (8%) del total del Impuesto a los Vehículos determinado para el año 2020 al que deberá adicionarse una suma fija de PESOS DIEZ (\$10,00), luego de practicada la bonificación a que se refiere el artículo 2° de la presente cuando sea procedente. Tal descuento será de aplicación hasta el 06/02/2020, fecha de vencimiento de la primera cuota.-

**Artículo 4°.-** Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 3/2020**

Santa Rosa, 02 de enero de 2020

**VISTO:**

El inciso 4) del artículo 230 del Código Fiscal (t.o. 2018), el artículo 48 de la Ley N° 3210 -Impositiva año 2020-, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso citado del Código Fiscal, establece que están exentos del pago del Impuesto a los Vehículos los automotores de propiedad de personas discapacitadas que cumplan con ciertos requisitos, alcanzando este beneficio a un sólo vehículo cuya valuación fiscal no supere el límite que fije la Ley Impositiva;

Que en su artículo 48 la Ley N° 3210, fija dicho importe en PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 328.900);

Que en virtud de la normativa citada corresponde dejar sin efecto a partir del año 2020 la exención otorgada con anterioridad, para los dominios cuya valuación fiscal supera el límite mencionado en el párrafo anterior;

**POR ELLO**, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2018);

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE**

**Artículo 1°:** Dejar sin efecto la exención del Impuesto a los Vehículos prevista en el artículo 230 del Código Fiscal (t.o. 2018), a partir del año 2020, para los Dominios detallados en el Anexo de la presente.-

**Artículo 2°:** Regístrese, elévese copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-  
C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.

#### **SECRETARÍA GENERAL**

**Res. N° 5 -26-XII-19- Art. 1°.-** Postérgase por los motivos expresados en los precedentes considerandos la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, solicitada por la agente Irma Ester ZAPATA, Afiliado N° 66028, Legajo N° 140293, haciendo uso de la misma cuando las necesidades del servicio lo permitan.

**Res. N° 6 -26-XII-19- Art. 1°.-** Postérgase por los motivos expresados en los precedentes considerandos la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, solicitada por la agente Fernando Martín OTTONE, Afiliado N° 67686, Legajo N° 64190, haciendo uso de la misma cuando las necesidades del servicio lo permitan.

**Res. N° 7 -26-XII-19- Art. 1°.-** Postérgase por los motivos expresados en los precedentes considerandos la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, solicitada por la agente Anabela Soledad LABORDE, Afiliado N° 89453, Legajo N° 131410, haciendo uso de la misma cuando las necesidades del servicio lo permitan.

**Res. N° 8 -26-XII-19- Art. 1°.-** Postérgase por los motivos expresados en los precedentes considerandos la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, solicitada por el agente Pablo Nicolás BERTONE HERNER, Afiliado N° 63247, Legajo N° 50513, haciendo uso de la misma cuando las necesidades del servicio lo permitan.

**Res. N° 9 -26-XII-19- Art. 1°.-** Postérgase por los motivos expresados en los precedentes considerandos la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, solicitada por el agente Juan Manuel GALARRAGA, Afiliado N° 72014, Legajo N° 73346, haciendo uso de la misma cuando las necesidades del servicio lo permitan.

**Res. N° 10 -26-XII-19- Art. 1°.-** Postérgase por los motivos expresados en los precedentes considerandos la

Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, solicitada por el agente Carlos Edgardo KUNTZ, Afiliado N° 70203, Legajo N° 72230, haciendo uso de la misma cuando las necesidades del servicio lo permitan.

**Res. N° 11 -26-XII-19- Art. 1°.-** Postérgase por los motivos expresados en los precedentes considerandos la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, solicitada por el agente Pablo Oscar OTTONE, Afiliado N° 67681, Legajo N° 64179, haciendo uso de la misma cuando las necesidades del servicio lo permitan.

**Res. N° 12 -26-XII-19- Art. 1°.-** Postérgase por los motivos expresados en los precedentes considerandos la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, solicitada por el agente Aníbal Franco GARCÍA, Afiliado N° 89855, Legajo N° 132176, haciendo uso de la misma cuando las necesidades del servicio lo permitan.

**Res. N° 13 -26-XII-19- Art. 1°.-** Otórgase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a los agentes Walter Horacio SARDIÑA –Legajo N° 31958-, Julián PERA IBARGUREN – Legajo N° 19392-, Claudio SUAREZ, - Legajo N° 31958-, Federico PERI, - Afiliado N° 68656, Marcelo CAMBRIGLIA, - Afiliado N° 71259-, Hernán José BORTAGARAY, - Legajo N° 112452 y Luis Sebastián MORETE, - Legajo N° 113253, con funciones de piloto a bordo de los aviones de la Provincia, el adicional establecido mediante Decreto N° 2333/95, modificado por Decreto N° 2578/96.

**Res. N° 14 -26-XII-19- Art. 1°.-** Postérgase por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente año 2019, del agente Walter Rene BADER, Legajo N° 6326, perteneciente a la Secretaria General de la Gobernación, haciendo utilización de la misma cuando las reales necesidades del servicio lo permitan.

**Res. N° 1 -2-I-20- Art. 1°.-** Déjase establecido que el agente Walter Rene BADER, Legajo N° 6326 perteneciente a la Secretaria general de la Gobernación hará uso de la Licencia Anual correspondiente al año 2018, desde el 20 de enero y hasta el 28 de febrero de 2020.

**Res. N° 2 -3-I-20- Art. 1°.-** Postérgase por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente año 2019, del agente Michay Alberto Martin D.N.I. N° 39.386.058, Legajo N° 133692, perteneciente a la Secretaria General de la Gobernación, haciendo utilización de la misma a partir del 13 de enero y hasta el 28 de enero del corriente año.

**Res. N° 3 -6-I-20- Art. 1°.-** Límitase la Licencia para Descanso Anual a la agente Mirta SOSA, Legajo N° 68040, Afiliado N° 50922, Categoría 7, Rama: Operador Técnico – Personal ley N° 643 – Convenio Radio y TV-

Dirección General de Canal 3, por los motivos expresados en los considerandos, a partir del 21 de Enero de 2020, los días restantes serán usufructuados cuando el servicio así lo permita.

**Res. N° 4 -6-I-20- Art. 1°.-** Postérgase la Licencia para Descanso Anual a la agente Adriana JUÁREZ, Legajo N° 66542, Afiliado N° 51695, Categoría 8, Rama Operador de Grabación – Personal Ley N° 643 – Convenio Radio y TV – Dirección General de Canal 3, por los motivos expresados en los considerandos, los días restantes serán usufructuados cuando el servicio así lo permitan.

**Res. N° 5 -6-I-20- Art. 1°.-** Postérgase la Licencia para Descanso Anual a la agente Micaela CARDOZO, Legajo, N° 133883, Afiliado N° 90510, Categoría 12, Rama: Aprendiz – Personal Ley N° 643 – Convenio Radio y TV – Dirección General de Canal 3, por los motivos expresados en los considerandos, los días restantes serán usufructuados cuando el servicio así lo permita.

## SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 14 -30-XII-19- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 205.610,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	\$ 10.050,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 126.640,00
222-0 COLONIA SANTA MARÍA	\$ 13.720,00
226-1 UNANUE	\$ 55.200,00

**Res. N° 15 -30-XII-19- Art. 1°.-** Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de \$ 375.908,00, a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex -082-8, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

**Res. N° 16 -30-XII-19- Art. 1°.-** Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de \$ 324.473,00, a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear -065-3, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

**Res. N° 17 -30-XII-19- Art. 1°.-** Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de \$ 324.955,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

**Res. N° 19 -30-XII-19- Art. 1°.-** Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de \$ 182.421,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

**Res. N° 20 -30-XII-19- Art. 1°.-** Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de \$ 500.000,00, a favor de

la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, destinado a la reparación de equipos viales.

**Res. N° 21 -30-XII-19- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 304.475,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 164.475,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 140.000,00

**Res. N° 22 -30-XII-19- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 3.500.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

101-6 ALPACHIRI	\$ 300.000,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 200.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 700.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 400.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 400.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 700.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 650.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 150.000,00

**Res. N° 23 -30-XII-19- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.505.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA	\$400.000,00.-	Construcción de estación de servicio.-
171-9 COLONIA BARON	\$430.000,00.-	Construcción viviendas.-
102-4 GENERAL M.J.CAMPOS	\$500.000,00.-	Obra construcción de pileta.-
174-3 RELMO	\$175.000,00.-	Remodelación de Plaza San Martín.-

**Res. N° 24 -30-XII-19- Art. 1°.-** Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de \$ 60.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Agustoni -151-1, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

**Res. N° 25 -30-XII-19- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$772.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

103-2 GUATRACHE	\$ 62.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 10.000,00
212-1 METILEO	\$ 700.000,00

## SECRETARÍA DE CULTURA

**Res. N° 257 -26-XII-19- Art. 1°.-** Otórganse un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de La



Adela (Código 031/5), por la suma total de \$100.000,00 destinado a tareas de Conservación y Puesta en Valor del Sitio Cerro de los Viejos – Ley 2083.

**Res. N° 259 -30-XII-19- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Santa Rosa (Código 024/0), por la suma total de \$100.000,00 destinado a solventar gastos de tareas de Conservación del Patrimonio Cultural Documental – Ley 2083.-

**Res. N° 260 -30-XII-19- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Santa Rosa (Código 024/0), por la suma total de \$100.000,00 destinado a solventar gastos de Actividades Culturales.

**Res. N° 261 -30-XII-19- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Victorica (Código 126/3), por la suma total de \$100.000,00 destinado a solventar gastos de Conservación y Puesta en Valor del sitio “Vivienda del Cacique Gregorio Yancamil” Ley 2083.

**Res. N° 262 -30-XII-19- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Realicó (Código 197/4), por la suma total de \$100.000,00 destinado a solventar gastos de Mantenimiento y Conservación del Archivo del Periódico “La Voz de Realicó” - Ley N° 2083.

**Res. N° 263 -30-XII-19- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Colonia Barón (Código 171/9), por la suma total de \$100.000,00 destinado a solventar gastos de tareas de Conservación y puesta en valor de la Iglesia San José – Ley 2083.

**Res. N° 264 -30-XII-19- Art. 1°.-** Limitar por razones de servicios, a partir del 1 de febrero de 2020 el usufructo de la primera fracción de licencia anual reglamentaria correspondiente al año 2019, solicitada por la agente Rama Administrativa de la Ley N° 643, Mercedes Natalia ACIZZA, D.N.I. N° 26.960.575, Legajo N° 69900, Afiliado N° 70404.-

**Art. 2°.-**La agente de referencia usufructuará los 14 días restantes de dicha Licencia, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.

**Res. N° 273 -30-XII-19- Art. 1°.-** Postérgase el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2019, solicitada desde el 02 de enero y hasta el 26 de enero de 2020 por la agente Vanesa Daniela RODI, Afiliada N° 70610, Legajo N° 70156, Categoría 13, Rama Administrativa de la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** La citada agente hará uso de los días de la Licencia para Descanso Anual, postergados en el artículo precedente, durante el transcurso del año 2020, cuando las

necesidades del servicio así lo permitan.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESOLUCIÓN N° 242/2019

SANTA ROSA, 3 de diciembre de 2019

#### VISTO:

El Expediente N° 849/2019, caratulado “Tribunal de Cuentas s/ estableciendo fecha de presentación de las rendiciones de cuentas del mes de diciembre por parte de los servicios contables-habilitaciones”; y

#### CONSIDERANDO:

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34 inciso c) del Decreto Ley N° 513/69 este Tribunal de Cuentas dictó oportunamente la Resolución N° 50/1980 regulando la rendición de cuentas correspondientes al cierre de ejercicio y los saldos pendientes de rendición;

Que transcurrido varios años desde su dictado, se ha observado que por razones que resultan ajenas a los cuentadantes, existen dificultades para algunos responsables renditivos para dar cumplimiento con los plazos establecidos en el artículo 2° de la Resolución mencionada en lo relativo a la rendición mensual correspondiente al mes de diciembre;

Que dicha dificultad se observa respecto de las cuentas de presentación diaria y mensual N° 20085/1, N° 20084/4, y las cuentas del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y de Canal 3, establecidas en el Anexo VII de la Resolución N° 18/2019 TdeC;

Que dadas las características de dichas cuentas y lo informado por la Jefatura de la Sala I resulta conveniente disponer la modificación del plazo renditivo, estableciendo como fecha máxima para la presentación de la rendición mensual de diciembre la del 31/03 de cada año;

Que, cabe aclarar a mayor abundamiento, que el plazo para presentar la rendición diaria de dichas cuentas, permanece sin modificación;

Que el Señor Vocal de la Sala I prestó conformidad a lo requerido;

Que habiendo tomado intervención Asesoría Letrada del Organismo, informa que no existen impedimentos legales para efectuar la modificación que se propicia;

#### POR ELLO:

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

**Artículo 1°:** Establécese que el plazo de vencimiento para presentar la rendición de cuentas mensual del período Diciembre de las cuentas detalladas en el Anexo I de la presente Resolución, es el día 31/03 de cada año.

**Artículo 2°:** Regístrese por Secretaría, publíquese, comuníquese y cumplido, archívese.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC' ALLISTER, Vocal Dr. José Carlos MOSLARES, por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

#### ANEXO I

Habilitación y/o trabajo	CUENTA/S	Denominación	Modo de Rendición
Habilitación Hacienda y Finanzas	20085/1 y 20084/4	Gastos	Diaria y mensual
Ministerio de la Producción	20085/1 y 20084/4	Gastos	Diaria y mensual
I.P.A.V.	11314/4	Fonavi Obras	Diaria y mensual
	11884/2	Recursos Propios	Diaria y mensual
	20851/0	Prog. Federal Construcción y Mejora	Diaria y mensual
Habilitación de Obras Públicas	20084/4-20085/1	Gastos	Diaria y mensual
Dirección General Canal 3	10267/6	Gastos	Diaria y mensual
Habilitación Salud Pública	20085/1 y 20084/4	Gastos	Diaria y mensual
Habilitación de Desarrollo Social	20085/1 y 20084/4	Gastos	Diaria y mensual
Habilitación de Gobierno y Justicia	20085/1 y 20084/4	Gastos	Diaria y mensual
Habilitación Cultura y Educación	20085/1 y 20084/4	Gastos	Diaria y mensual
Gobernación	20084/4-20085/1	Gastos	Diaria y mensual

#### RESOLUCIÓN N.º 243/2019

SANTA ROSA, 3 de diciembre de 2019

#### VISTO:

El Expediente N° 2852/2019, caratulado "Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa s/ Estableciendo plazo de rendiciones para los meses de enero, febrero y marzo por parte de Tesorería General; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Tesorería General de la Provincia mediante Nota N° 391/19 solicitó la posibilidad de revisar la fecha de presentación de las rendiciones de cuentas de los meses de enero, febrero y marzo de cada año, dado la dificultad que "surge año a año, en poder informar en las

rendiciones de cuentas, de los primeros meses del año, los importes pendientes de rendición de los Anexos "I".";

Que la solicitud tiene como fundamento la dificultad que se le genera a la Tesorería General para confeccionar la rendición del parte complementario del mes de diciembre, dado que éste solo puede confeccionarse luego del cierre de ejercicio que establece la Contaduría General, cuya fecha estimada es fines del mes de marzo de cada año, impactando directamente en los ingresos pendientes de rendición de los anexos ya presentados ante este Tribunal;

Que advirtiéndose que la Sala I debe solicitar, cada año, suspensión de plazos para realizar el correcto estudio de las rendiciones de los períodos enero, febrero y marzo, y a fin de mejorar la eficiencia de estudio en las rendiciones de cuentas, resultaría oportuno establecer un plazo especial de rendición para aquellas cuentas de la Tesorería General que hayan sufrido modificaciones al Anexo I "Ingresos pendientes de rendición" de la Resolución N° 20/2006 TdeC, presentado en la rendición correspondiente al mes de Diciembre;

Que consecuentemente y respecto de las cuentas mencionadas en el párrafo precedente, el plazo de presentación especial para el período enero será de 15 días hábiles posteriores al 31/03 de cada año y para las rendiciones de febrero y marzo 30 días hábiles posteriores al 31/03 de cada año;

Que asimismo, en las cuentas precitadas se aceptará la presentación de una rendición de cuentas "complementaria" que refleje los movimientos ocurridos entre la presentación de la rendición de cuentas del mes de Diciembre y el cierre de ejercicio establecido por Contaduría General de la Provincia. El vencimiento de dichas rendiciones operará 15 días hábiles posteriores al 31/03 de cada año;

Que en virtud de lo expuesto, se deberá exigir a la Tesorería General de la Provincia que informe a este Tribunal, dentro de los 30 días hábiles posteriores al 31/01 de cada año, las cuentas que sufrieron modificaciones en el Anexo I presentado en la rendición del mes de Diciembre, a fin de que se les aplique el plazo especial establecido por la presente, caso contrario se aplicarán los plazos normales establecidos en la normativa vigente;

Que de conformidad con lo que dispone el Decreto Ley N° 513/69 es facultad de este Tribunal establecer las normas reglamentarias que considere necesarias respecto a las rendiciones de cuentas a presentar por parte de las dependencias del Estado Provincial;

Que dada las características de las cuentas cuyos plazos renditivos se modifican, se torna conveniente la modificación excepcional de dichos plazos;

Que el Señor Vocal de la Sala I presta total conformidad a lo requerido;

Que habiendo tomado intervención Asesoría Letrada del Organismo, informa que no existen impedimentos legales para efectuar la modificación que se propicia;

#### POR ELLO:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Establécese que el plazo de vencimiento para presentar la rendición de cuentas mensual de los períodos enero, febrero y marzo de las cuentas de la Tesorería General de la Provincia que hayan sufrido modificaciones en el Anexo I “Ingresos pendientes de rendición” de la Resolución N° 20/2006 TdeC presentado en la rendición correspondiente al mes de Diciembre, será el detallado a continuación:

Enero: 15 días hábiles posteriores al 31 de marzo de cada año  
Febrero y marzo: 30 días hábiles posteriores al 31 de marzo de cada año.

**Artículo 2°.-** Que respecto de las cuentas mencionadas en el artículo anterior, Tesorería General de la Provincia deberá presentar una rendición de cuentas complementaria al mes de diciembre, que refleje los movimientos ocurridos entre la presentación de la rendición de cuentas del mes de Diciembre y el cierre de ejercicio establecido por Contaduría General de la Provincia. El vencimiento de dicha rendición opera 15 días hábiles posteriores al 31/03 de cada año;

**Artículo 3°.-** La Tesorería General de la Provincia deberá informar a este Tribunal de Cuentas, dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores al 31/01 de cada año, las cuentas que sufrieron modificaciones en el Anexo I presentado en la rendición del mes de Diciembre, a fin de que a las mismas les resulte aplicable el plazo especial renditivo establecido en el artículo 1° de la presente.

**Artículo 4°.-** Regístrese por Secretaría, publíquese, comuníquese y cumplido, archívese.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC’ ALLISTER, Vocal Dr. José Carlos MOSLARES, por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

**RESOLUCIÓN N° 246/2019**

SANTA ROSA, 6 de diciembre de 2019.

**VISTO:**

El Expediente N° 3078/2018 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS S/ RESOLUCIÓN ESTABLECIENDO PLAZOS RENDITIVOS DE LAS CUENTAS SUJETAS A CONTROL POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS”.; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 18/2019 este Tribunal reglamentó la periodicidad de la presentación de las rendiciones de cuentas de diversas Habilitaciones, Establecimientos Asistenciales, Poder Legislativo y Poder Judicial;

Que con posterioridad al dictado de dicha reglamentación, se ha informado a fs. 24 respecto de un error en los números de dos cuentas allí citadas;

Que, en efecto, la cuenta especial de Tesorería, fue consignada erróneamente en el Anexo II, bajo el N°

494412368/2, cuando debió ser N° 494123968/2, y en la cuenta del I.P.A.V. Fonavi Obras, establecida en el Anexo VII, se consignó el N° 11314/3 cuando debió decir N° 11314/4;

Que también, a fs. 24, se informó sobre el cierre de las cuentas N° 14773/6 Depto. Judicial, N° 10998/1 REPAR y N° 443153 Serv. Pol. Adic. Dto. N° 1754/19, pertenecientes a la Jefatura de Policía y se solicitó que las mismas sean suprimidas de la Resolución N° 18/2019;

Que asimismo a fs. 25/26 se elevó la solicitud de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, mediante la cual peticiona que se incorpore la cuenta corriente N° 22.318/0 a la Resolución N° 18/2019 implementándose a partir del mes de enero 2020 la rendición de forma trimestral;

Que el Sr. Vocal de la Sala I ha prestado conformidad a dicho requerimiento;

Que en consecuencia, corresponde modificar la Resolución N° 18/2019 en el sentido precedentemente expuesto;

**POR ELLO:  
EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificar el número de la cuenta especial de Tesorería General N° 494412368/2, establecida en el Anexo II de la Resolución N° 18/2019, por el N° 494123968/2.

**Artículo 2°.-** Modificar el número de la cuenta del I.P.A.V. Fonavi Obras N° 11314/3, establecida en el Anexo VII de la Resolución N° 18/2019, por el N° 11314/4.

**Artículo 3°.-** Suprimir las cuentas N° 14773/6 Depto. Judicial, N° 10998/1 REPAR y N° 443153 Serv. Pol Adic Dto N° 1754/19, pertenecientes a la Jefatura de Policía establecidas en el Anexo II de la Resolución N° 18/2019

**Artículo 4°.-** Incorporar al Anexo IV de la Resolución N° 18/2019, la cuenta corriente N° 22318/0 del Ministerio de Salud

**Artículo 5°:** Regístrese por Secretaría, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC’ ALLISTER, Vocal Dr. José Carlos MOSLARES, Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas, Provincia de La Pampa.

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**Res. Gral. N° 842 -26-XII-19- Art. 1°.-** Apruébase la Memoria, Balance, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Cuadros Anexos correspondiente al Ejercicio Año 2018, de la Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social del Instituto de Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 inciso c) de la Norma Jurídica de Facto n° 1170 (t.o. 2000).

**Balance General D.A.F.A.S.**

AÑO 2018

**ACTIVO**

Caja y Banco	\$	19.361.561,22
Inversiones	\$	340.719.800,42
Créditos	\$	92.031.606,96
Bienes de Cambio	\$	1.439.401,00
Bienes de Uso	\$	8.639.780,51
Otros Créditos	\$	51.522,68

<b>Total del Activo</b>	\$	<b>462.243.672,79</b>
-------------------------	----	-----------------------

**PASIVO**

Deudas	\$	26.380.556,13
Previsiones	\$	26.179.433,91

<b>Total del Pasivo</b>	\$	<b>52.559.990,04</b>
-------------------------	----	----------------------

<b>Total Patrimonio Neto</b>	\$	<b>409.683.682,75</b>
------------------------------	----	-----------------------

<b>Total Pasivo+Patrimonio Neto</b>	\$	<b>462.243.672,79</b>
-------------------------------------	----	-----------------------

**Cuadro de Resultados****Recursos**

Ingresos		
Comercialización	\$	1.038.263.719,98
Ingresos Financieros	\$	68.274.903,33
Otros Ingresos	\$	25.854.149,78

<b>Total de Recursos</b>	\$	<b>1.132.392.773,09</b>
--------------------------	----	-------------------------

**Erogaciones**

Gastos Comercialización	\$	783.973.454,96
Gastos de Administración	\$	95.687.240,07
Otros Gastos	\$	16.642.259,11

<b>Total de Erogaciones</b>	\$	<b>896.302.954,14</b>
-----------------------------	----	-----------------------

<b>Resultado del Ejercicio</b>	\$	<b>236.089.818,95</b>
--------------------------------	----	-----------------------

**LICITACIONES****SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA****LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/19 - Expte. N° 34914**

**Objeto:** locación de inmueble ubicado en la localidad de Guatraché, La Pampa (para el funcionamiento de la Defensoría Civil).

Las propuestas serán presentadas, hasta el **03/02/20**, a las **12:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones**

-Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829 y 451834-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en <https://justicia.lapampa.gob.ar> (título: "Información", sección: "Licitaciones"). También pueden ser efectuadas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30 – [comprasycontrataciones@juslapampa.gob.ar](mailto:comprasycontrataciones@juslapampa.gob.ar)).

**Presupuesto oficial:** \$ 27.000,00 (pesos veintisiete mil) por mes.

**Valor del pliego:** \$ 325,00 (pesos trescientos veinticinco).

**Tasa de actuación por foja:** \$28,00 (pesos veintiocho) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3396

**PAMI****MODELO DE AVISO****ORGANISMO CONTRATANTE****INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/20 PARA LA CONTRATACIÓN DE COLONIA DE VERANO PARA LOS AFILIADOS DEL INSTITUTO, A REALIZARSE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL EN EL ÁMBITO DE CADA UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL, CONSISTIENDO EN DOS (2) ENCUENTROS SEMANALES, CON UNA DURACIÓN DE CUATRO (4) HORAS CADA ENCUESTRO, SIENDO UN TOTAL DE DIECISÉIS (16) ENCUESTROS, A REALIZARSE DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE ENERO A MARZO DEL 2020, INCLUSIVE.

EX-2019-112958789- -INSSJP-UGLXX#INSSJP

PLIEGO E INFORMACIÓN: [www.pami.org.ar](http://www.pami.org.ar)

PLIEGO SIN COSTO

CONSULTAS EN LA UGL LA PAMPA – SITO EN AV. SAN MARTIN OESTE 106.-

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN:** UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL CORRESPONDIENTE AL ÁREA GEOGRÁFICA PARA CUYA ATENCIÓN SE POSTULA, DETALLADOS EN ANEXO III DEL PLIEGO.

**LUGAR DE APERTURA:** UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL, CORRESPONDIENTE AL ÁREA GEOGRÁFICA PARA CUYA ATENCIÓN SE POSTULA. ANEXO III DEL PLIEGO.-

**APERTURA:** 23/01/2020

**HORA:** 08:30 hs

B.O. 3396

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO****LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/19**

**EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 12.779/19**

ADQUISICIÓN DE 70.000 LTS. DE GAS OIL PARA LOS MESES DE FEBRERO-MARZO 2020 DESTINADOS A LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.

**Apertura de las Ofertas:** 30 de Enero de 2020 a las 9:00 Hs

**Lugar de Recepción de Oferta:** Municipalidad de General Pico Departamento de Compras sita en Calle 11 N° 763, General Pico

**PRESUPUESTO ESTIMATIVO:** \$ 4.500.000.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.300.-

B.O. 3396

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO****LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/19  
EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 12.712/19**

**ADQUISICIÓN DE FRUTAS, VERDURAS Y HUEVOS PARA EL MES DE FEBRERO 2020 DESTINADA AL CONSUMO EN COMEDORES COMUNITARIOS, JARDINES MATERNALES Y HOGAR DE MADRES DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.**

**Apertura de las Ofertas:** 30 de Enero de 2020 a las 10:00 Hs

**Lugar de Recepción de Ofertas:** Hasta el día 30 de Enero de 2020 a las 10:00 hs, en la Municipalidad de General Pico Departamento de Compras sita en Calle 11 N° 763, General Pico.

**PRESUPUESTO ESTIMATIVO:** \$ 2.000.000,00

**VALOR DEL PLIEGO:** \$800,00

B.O. 3396

**EDICTOS****INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA**

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA LUQUE, MARÍA DEL CARMEN – M.I. N° 22.700.948, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HABLES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 826 DEL PLAN PLURIANUAL – ZONA L 2, DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE DICIEMBRE DE 2019 ASCIENDEN A CIENTO VEINTINUEVE (129) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 24/2007-00826-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU

DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA. Lic. Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3395 a 3397

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA GUIASTRENNEC, SUSANA INÉS – M.I. N° 10.649.163, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HABLES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 124 DEL PLAN FO.NA.VI. 3000 – ZONA 26, DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE DICIEMBRE DE 2019 ASCIENDEN A DIECISIETE (17) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 541/98-00124-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES PARA EJECUTAR LA HIPOTECA CONSTITUIDA EN GARANTÍA. QUEDAN USTEDS FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS. Lic. Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3395 a 3397

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES LUNA GLADIS INÉS M.I N° 21.430.075, MÉNDEZ FIAMA KIMEI M.I N° 36.284.015, MÉNDEZ LUDMILA YANEL M.I N° 33.260.826 Y MÉNDEZ BRIAN OMAR M.I N° 34.124.882 A QUE DENTRO DE DIEZ DÍAS (10) HABLES A PARTIR DE RECIBIDA LA PRESENTE ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 63 DEL PLAN FO.NA.VI. XXXIV – CAT. TM., DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTRUMENTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE

OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE NOVIEMBRE DE 2019 ASCIENDE A CIENTO DIECIOCHO (118) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 499/98-IPAV.- EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO (DESADJUDICACIÓN). QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS. Lic. Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3395 a 3397

### AVISOS JUDICIALES

Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 14 Civil, Comercial, y Laboral de la PRIMERA Nominación de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición de la Sra. Juez, Dra. AGUEDA M. ORSARIA, Secretaria del Dr. ALEJANDRO DANINO, dentro de los autos caratulados: **“FUTDIAL S.A. C/LONG, CARLOS ENRIQUE Y OTROS S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA”, Expte. N° 119/219; Cuit N° 21-25580809-2;** se ha dictado el siguiente decreto: “Villa Constitución, 16 de Agosto de 2019. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por el art. 511 CCC, y resultando del informe del Registro de la Propiedad que consta anotado el dominio a nombre de la parte demandada e inscrita también la hipoteca que se ejecuta, cítase al deudor y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en los Boletines Oficiales de Capital Federal y las Provincias de Santa Fe y La Pampa, y en el Hall de Tribunales por el término de cinco días, en cinco veces, a fin de que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación, abonen el crédito que se reclama de U\$S 780.000.-, más sus intereses y costas estimadas provisoriamente en la suma de \$ 14.040.000., u oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior. Notifíquese por cédula. (Fdo.: Dra. AGUEDA M. ORSARIA (Jueza); Dr. ALEJANDRO DANINO (Secretario))”.

B.O. 3392 a 3396

EL JUZGADO DE EJECUCIÓN, CONCURSOS Y QUIEBRAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE LA PAMPA, CON ASIEN TO EN CALLE 1 N° 965, GENERAL PICO, A CARGO DEL DR. CARLOS MARÍA IGLESIAS JUEZ, SECRETARÍA ÚNICA A CARGO DE LA DRA. MARÍA CELESTINA LANG SECRETARIA. EN LOS

AUTOS: TRANSPORTE CER S.A. s/ QUIEBRA. N° 64225, HACE SABER QUE EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2019 SE HA DECRETADO LA QUIEBRA DE **TRANSPORTE CER S.A.**, CUIT 30711434913, CON DOMICILIO REAL EN CALLE 12 N° 746 DE GENERAL PICO - LA PAMPA. FÍJASE EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2020 COMO FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES DEBERÁN PRESENTAR SU PEDIDO DE VERIFICACIÓN AL SÍNDICO. HA SIDO DESIGNADO SÍNDICO CR. RAÚL ALBERTO REYNA CON DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE 22 N° 110 DE GENERAL PICO. EL AUTO QUE ORDENA EL PRESENTE DICE: “GENERAL PICO, 10 DE DICIEMBRE DE 2019.. XIV.- DISPONER POR SECRETARÍA LA PUBLICACIÓN DESDOBLADA DE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBIÉNDOSE INCLUIR EN LOS PRIMEROS, A LIBRARSE DENTRO DE LAS 24 HORAS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, LO INDICADO EN LOS PUNTOS I, V, VI Y VIII, Y EN LOS POSTERIORES, A PUBLICARSE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS DE LA ACEPTACIÓN DEL CARGO POR EL SÍNDICO, EL NOMBRE, APELLIDO Y DOMICILIO DONDE ÉSTE RECIBIRÁ LOS PEDIDOS DE VERIFICACIÓN, LA FECHA DE INICIO DE LOS PRESENTES AUTOS Y LA FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES DEBEN PRESENTAR SUS PEDIDOS DE VERIFICACIÓN AL SÍNDICO (ART. 89 ).- FDO.: DR. CARLOS MARÍA IGLESIAS JUEZ”.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: DR. EDUARDO ARIEL GARCÍA. SECRETARÍA, GENERAL PICO, 27 de diciembre de 2019.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.

B.O. 3396

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, Dr. EZEQUIEL M. ZABALE, Secretaria de la DRA. GABRIELA B. COSSOVICH en autos: **“BLD SA Y OTROS S/ ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC. PREVEN.”**, Expte. N° 21-02926186-2; mediante resolución Nro. 3126 de fecha 23/12/19 se dispone la publicación de edictos, haciendo saber, en los términos del art. 74 LCQ, que: (i) BLD S.A., CUIT N° 30-70359905-9, BLD AGRO S.A., CUIT NRO. 30-70914230-1 y BLD FINANZAS S.A., CUIT NRO. 30-71127618-8, domiciliadas en calle Avda. Madres de Plaza de Mayo 3020 Piso 14 Oficina “3” de la ciudad de Rosario, han presentado en fecha 16/12/2019 a homologación los Acuerdos Preventivos Extrajudiciales suscriptos con Acreedores. (ii) Los originales de los Acuerdos se encuentran depositados CENTIBOX, sita en calle Arijón 26 Bis de Rosario, para ser consultados por los Acreedores de 9 a 16 hs. y copia de los mismos obrará en el estudio jurídico ROBILOLO & ASOC. sito en calle Santa Fe 1214 P.3 Of. 3 de Rosario, para ser consultados de lunes a Viernes de 14 a 18 hs. (iii) Propuestas alternativas para los acreedores remanentes: **PROPUESTA PRIMERA:** Consiste en pago, quita y

capitalización en acciones preferidas de BLD S.A. (1) El pago del 20% del crédito denunciado al 30/09/19 pagadero en tres (3) cuotas iguales, anuales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los doce (12) meses de quedar firme la homologación del Acuerdo Preventivo Extrajudicial, adicionando un interés equivalente a la Tasa Pasiva del Banco Nación (sumada, en pesos - Plazo fijo tradicional a 365 / 370 días) sobre saldo, la cual se devengará a partir de quedar firme la homologación. (2) Una quita del treinta por ciento (30%) sobre la totalidad del crédito. (3) La capitalización del cincuenta por ciento (50%) del crédito, mediante la suscripción e integración de acciones preferidas de BLD S.A., nominativas, no endosables, de un peso por acción (\$1.-), sin derecho a voto, con derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter no acumulativo, convertibles en acciones ordinarias, a opción del accionista, luego de transcurridos cuatro (4) años desde la inscripción en el Registro Público del aumento de capital.

Si el crédito estuviera compuesto por obligaciones no dinerarias o en moneda extranjera, las mismas serán convertidas en pesos argentinos al 30/09/19. La propuesta resulta sustancialmente del promedio de las condiciones de pago, quita y capitalización de créditos de los Acuerdos Preventivos Extrajudiciales firmados a la fecha, con los acreedores (942 APE). **PROPUESTA SEGUNDA:** Consiste en el pago del sesenta por ciento (60%) del crédito denunciado al 30/09/19, pagadero en cinco (5) cuotas iguales, anuales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los doce (12) meses de quedar firme la homologación del Acuerdo Preventivo Extrajudicial, adicionando un interés equivalente a la Tasa Pasiva del Banco Nación (sumada, en pesos - Plazo fijo tradicional a 365 / 370 días) sobre saldo, la cual se devengará a partir del vencimiento de la primera cuota, y con una quita del 40% sobre el crédito. Si el crédito estuviera compuesto por obligaciones no dinerarias o en moneda extranjera, las mismas serán convertidas en pesos argentinos al 30/09/19. **ELECCIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA** A los fines de la elección de la propuesta e instrumentación, se establece el plazo total de 60 (sesenta) días hábiles, conforme se detalla a continuación: **1. Elección de la propuesta:** Dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles de quedar firme la homologación del Acuerdo Preventivo Extrajudicial, el acreedor deberá comunicar la elección de la propuesta por escrito en los presentes autos y/o mediante notificación al mail registroacciones@bld.com.ar. **2. Domicilio de pago:** Se establece como domicilio de pago la sede social de BLD S.A., sito en Avda. Madres de Plaza de Mayo 3020 Piso 14 Oficina "3" de la ciudad de Rosario. **3. Instrumentación de la propuesta:** Vencido el plazo para la elección de la propuesta, comenzará a computarse el plazo de 30 (treinta) días hábiles a los fines de la instrumentación del acuerdo. A tales efectos el acreedor deberá concurrir a la sede social de BLD S.A., sita en Avda. Madres de Plaza de Mayo 3020 Piso 14 Oficina "3" de la ciudad de Rosario. **4. Acreedores tenedores de**

**cheques:** Los acreedores remanentes que sean tenedores de cheques que hubieran sido rechazados por falta de fondos, deberán entregarlos a BLD S.A. y serán reconocidos como acreedores. **5. Propuesta residual:** Si los acreedores remanentes no optasen por la PROPUESTA PRIMERA, le será aplicable en forma definitiva la PROPUESTA SEGUNDA. (iv) Se informa a los interesados que tendrán 10 días hábiles judiciales posteriores a la última publicación de edictos los fines previstos en el art. 75 de la LCQ. (v) Se ordena la suspensión de las acciones de contenido patrimonial contra el deudor con las exclusiones dispuestas en el artículo 21 de la LCQ.

Todo ello conforme la parte pertinente de los autos que se transcriben a continuación: "N° 3126. **ROSARIO, 23/12/2019. Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO:** 1.) Por solicitada homologación de acuerdo preventivo extrajudicial; 2.) Agréguese la documental acompañada y las conformidades de los acreedores respecto de los acuerdos presentados; 3.) Mandar a publicar edictos conforme lo expuesto en el considerando tercero; 4.) Suspéndanse las acciones de contenido patrimonial contra el deudor con las exclusiones dispuestas en el artículo 21 de la LCQ." Fdo.: DR. EZEQUIEL M. ZABALE (Juez); DRA. GABRIELA B. COSSOVICH (Secretaria)" N° 3139. **ROSARIO, 27/12/2019 Y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO:** Que mediante auto 3126 de fecha 23/12/2019, en Considerando tres (3) por un error involuntario se dispuso que la publicación de edictos debía hacerse por "5 días hábiles judiciales" cuando debió decir por "5 días", corresponde así declararlo. **RESUELVO:** Revocar parcialmente el auto 3126 de fecha 23/12/2019 en el sentido expuesto." Fdo.: DR. EZEQUIEL M. ZABALE (Juez); DRA. GABRIELA B. COSSOVICH (Secretaria). Por expresa disposición del Juez de trámite, la publicación de edictos deberá hacerse por cinco (5) días no consecutivos, debiendo hacerse la primera publicación antes del 10/01/2020, la segunda publicación luego de la primera y antes del 17/01/2020, la tercera publicación luego de la segunda y antes del 24/01/2020, la cuarta publicación luego de la tercera y antes del 31/01/2020 y la quinta y última publicación debe hacerse luego de la cuarta y antes del 07/02/2020. Secretaría, 30 de Diciembre de 2019.-

B.O. 3396 a 3400

El Juzgado Federal de Primera Instancia sito en Av. San Martín Oeste N° 153 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo del Dr. Juan José BARIC – Juez Federal, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Mariana DE LA IGLESIA, notifica al Sr. Claudio Enrique Ceferino AGUIRRE (DNI N° 20.242.066 – CUIL N° 20-20242066-5) que en los autos término de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos "BNA c/AGUIRRE, Claudio Enrique Ceferino s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO", Expte. n° FBB8112/2016 se ha dictado la siguiente resolución judicial: "Santa Rosa, 29 de marzo de 2019.- Y

VISTOS:...DE LOS QUE RESULTA:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1) Hacer lugar a la demanda instaurada por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA contra AGUIRRE CLAUDIO ENRIQUE CEFERINO y, en consecuencia condenar al mencionado al pago, en el término de diez días, de la suma resultante del considerando cuarto de la presente sentencia.- 2) Condenar en costas a la demandada vencida, a cuyo fin regulo los honorarios de los profesionales intervinientes tal como se especifica en el considerando quinto de este fallo.- PROTOCOLÍCESE Y NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dr. Juan José BARIC.- Juez Federal”.- “Santa Rosa, 19 de noviembre de 2019.- Atento lo informado por la Secretaría electoral a fs. 69, a lo manifestado y peticionado, publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en el diario “El Diario”, a los fines de la notificación de la sentencia de fs. 64/65 (art. 145 y 146 del CPCCN).- Notifíquese.- Fdo. Juan José BARIC.- Juez Federal”.- Abogado Interviniente: RR:LL. BANCO NACIÓN.- Secretaría, 05 de dic. de 2019. Mariana de la IGLESIA, Secretaria.

B.O. 3396

El Juzgado Federal de Primera Instancia sito en Av. San Martín Oeste N° 153 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo del Dr. Juan José BARIC – Juez Federal, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Mariana DE LA IGLESIA, cita y emplaza al Sr. Mariano Damián GILES (DNI N° 31.134.678 CUIL N°20-31134678-5) para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos “**BNA c/GILES, Mariano Damián s/Ejecuciones Varias**”, Expte. 15765/2017 a tal fin deberán publicarse edictos por una vez en el Boletín Oficial y por un día en el diario EL DIARIO, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial (art. 531, inc. 2°, in fine, del C.P.C. y C.N.).- Abogado Interviniente: RR:LL. BANCO NACIÓN.-Secretaría, 31 de octubre de 2019. Mariana de la IGLESIA, Secretaria.

B.O. 3396

El Juzgado Federal de Primera Instancia sito en Av. San Martín Oeste N° 153 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo del Dr. Juan José BARIC – Juez Federal, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Mariana DE LA IGLESIA, cita y emplaza al Sr. Mariano Damián GILES (DNI N° 31.134.678 CUIL N° 20-31134678-5) para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos “**BNA c/GILES, Mariano Damián s/Cobro de Pesos/Sumas de Dinero**” Expte. N° 15763/2017 a tal fin deberán publicarse edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por el término de dos días en el diario EL DIARIO, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial (art. 343 del CPCCN, modificado por la ley 25.488). Abogado Interviniente: RR:LL. BANCO NACIÓN.- Secretaría, de 26 de noviembre de 2019. Mariana de la IGLESIA, Secretaria.

B.O. 3396-3397

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civ. Com. Lab y de Min N° 3, a/c del Dr. Pedro A. CAMPOS, Secretaría única a/c del Dr. Esteban P. FORASTIERI, de la 1° Circ. Jud. de la Pcia. La Pampa, sito en Centro Judicial -Edificios Fueros Sector Civil- Bloque Esc. N° 1 -1° piso- de la ciudad de Santa Rosa (LP), en los autos caratulados: “**BROWN, Silvia Mirta c/ Sucesores de Jorge Washington Brown y otros S/ Posesión Veinteañal**” Expte. N°: 120026, cita para que comparezca a estar a derecho en los presentes los herederos de Josefa Mercado, Nélide Elsa Brown, Elba Rita Brown, Juan Guillermo Brown y Rosa Dubie, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor General para que lo represente. Tal citación se materializará por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario del medio.- Prof. Interv. Dra. Silvia Mirta Brown 25 de Mayo N° 155.- Santa Rosa, 27 de diciembre de 2020. (L.P). Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3396

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, Secretaría ÚNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO - Jueza y la secretaría a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, en autos caratulados: “**PEPA RAÚL OMAR c/ RAMÓN J. FERNÁNDEZ Y CIA S.A. s/POSESIÓN VEINTEAÑAL**”, Expte. N° 63643, cita y emplaza por cinco días corridos a **RAMÓN J. FERNÁNDEZ Y CIA S.A.**, conforme la resolución que dice: “\\neral Pico, 16 de Diciembre de 2019.- ...Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a la demandada mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario “La Reforma” o “La Arena” a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 C.pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en juicio. Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO - JUEZA”.- Profesional interviniente: Dr. JORGE ALBERTO VIÑUELA, con domicilio en calle 20 N° 408, General Pico.- Secretaría, Diciembre 19 de 2019.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3396

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° UNO, Secretaria Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405 1° Piso, de la ciudad de General Pico, en los autos caratulados: “**AGUIRRE MANUEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**”; Expte N° 64727, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, Manuel Aguirre, como así también a sus acreedores a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: “\\neral Pico, 18 de diciembre de 2019.- (...) Abrese el proceso sucesorio de MANUEL AGUIRRE (DNI. N° 10.755.313 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase



y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)- (...) Fdo.: GUSTAVO A. ARISNABARRETA -JUEZ” Profesional interviniente: Yanina V. CUEVAS RODRÍGUEZ, con domicilio legal en calle 5 N° 1528 de ésta ciudad. General Pico, 27 de diciembre de 2019. Dr. Guillermo PASCUAL- Secretario.  
B.O. 3396

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO Jueza; Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria, sito en calle 22 N° 405, 1° piso de la ciudad de General Pico, La Pampa, Circunscripción Segunda, en autos caratulados **“RODRÍGUEZ, Alberto S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 60.574)**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de RODRÍGUEZ, Alberto D.N.I. N° 7.332.300, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: “General Pico, 11 de noviembre de 2019.-... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Alberto RODRÍGUEZ, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. (...)Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)...”FDO.- Dra. Laura Graciela Petisco.- JUEZA.-Profesional interviniente: BONETTO, MERCEDES, Calle 2 N° 1056, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 20 de diciembre de 2019.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3396

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **HERMINIA FELISA CERRA – DNI F 4.610.408 – e/a “CERRA, Herminia Felisa S/ Sucesión Ab Intestato” 140731**, para hacer valer sus derechos. Profesionales: Dras. Silvina Anabela OLIE COLLA y/o Marcela Viviana CAMPO, Domicilio: Oliver 588. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 23 de diciembre de 2019. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3396

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5 a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3° piso, bloque de escaleras N° 2, de la ciudad de Santa Rosa (LP), en autos caratulados: **“DÍAZ, Sergio Ariel S/ Sucesión Ab Intestato” Expte. 140.831**,

cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **SERGIO ARIEL DÍAZ (D.N.I. 37.397.027)**, e/a, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Ramiro FESTA, Domicilio Oliver N° 728, Santa Rosa (L.P.). Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 27 de Diciembre de 2019. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3396

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, de la 1° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Av. Uruguay N° 1097 - Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque escalera Numero UNO, Primer Piso, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL –Jueza Sustituta-, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO– Secretaria Sustituta-, procédase a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Hilda Zulema MARQUESTAU, D.N.I. 6.503.666, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.), en autos: **“MARQUESTAU, Hilda Zulema S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 140.133**. Profesional Interviniente: Dr. Juan Eduardo RAVINALE, Av. España N° 17, Planta Alta, Of. “E”, Santa Rosa - La Pampa.- Secretaría, 17 de Diciembre de 2019. Ana Lis PALACIO, Secretaria Sustituta.

B.O. 3396

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la Illa, Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO- Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería, Dra. María de los Ángeles PÉREZ -Secretaria, sito en calle Victoriano Rodríguez 828 - P.A. - de esta ciudad de General Acha (L.P.), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ángel Albino GRIN (DNI 12.008.437) para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC), a fin de que se presenten en autos: **“GRIN, Ángel Albino S/ Sucesión”, (Expte. N° 18304/19)**, “General Acha, 22 de agosto de 2019.- ... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial .... - Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez”.- Prof. Interv. DEFENSORÍA CIVIL, Don Bosco 665, General Acha, Provincia de La Pampa. SECRETARIA, 12 de setiembre de 2019. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3396

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo del Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza; Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Ilda Catalina NAVIGATORE (DNI 9.872.596) (Partida a fs. 6), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la

participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **“NAVIGATORE ILDA CATALINA S/ Sucesión Ab-Intestato” (Expte. N° 64.623)**. Conforme resolución que en su parte pertinente dice: “General Pico, 19 de Diciembre de 2019. -...- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Ilda Catalina NAVIGATORE (DNI 9.872.596). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ilda Catalina NAVIGATORE, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)- -...- Fdo. Dra. Laura Graciela Petisco, JUEZA”.- Profesional Interviniente: Dra. María Celeste MANINO, abogada. Domicilio Constituido: Calle 9 N° 943, General Pico, La Pampa Secretaría, General Pico a los 26 días del mes de Diciembre de 2019.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3396

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, bloque de escaleras n° 2 -Tercer Piso- esq. Av. Uruguay 1097 esq. Av. Juan D. Perón, Ciudad de Santa Rosa, La Pampa; a cargo de la Dra. Adriana A. PASCUAL -Jueza-, Secretaria Única de la Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAY, en autos caratulados: **“MIOLO Marcos s/ Sucesión Ab Intestato” Expte. N° 130680**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante MIOLO Marcos, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). La resolución judicial que ordena la medida, en su parte pertinente dice: “Santa Rosa, 27 de agosto de 2018. Agréguese las constancias acompañadas y en mérito a lo solicitado y lo que resulta del certificado de defunción que luce a fs.- 7, declárase abierto el juicio sucesorio de MIOLO MARCOS procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C) - Fdo. Adriana PASCUAL -Jueza-. “Profesionales intervinientes: Dra. Valeria S. LUJÁN. 25 de Mayo N° 756. Santa Rosa. Santa Rosa 28 de noviembre de 2019. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3396

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de esta ciudad a cargo de la Dra. Susana B. FERNÁNDEZ, Secretaria Única a cargo de la Dra. Marcia CATINARI, sito en Ciudad Judicial, Edif. Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras DOS -Segundo Piso- de esta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: **“LAFEUILLADE Juana Engracia s/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N°**

**140244** cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LAFEUILLADE Juana Engracia (L.C. N° 9.887.587).- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial.- Prof. interviniente: Dr. Claudio R.A. PÉREZ de la PRIDA, Abogado, Alsina N° 203, Santa Rosa.- Secretaría, 23 de diciembre de 2019.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3396

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo de GUSTAVO A. ARISNABARRETA- JUEZ; Secretaria Civil, a cargo de Guillermo PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405 esq. 9 (Primer Piso), de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **“OLLO MIRTA BEATRIZ” s/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 64712**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de doña Mirta Beatriz OLLO, a fin de que dentro del término treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 17 de diciembre de 2019. Abrese el proceso sucesorio de MIRTA BEATRIZ OLLO (DNI. N° 5.075.386 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y / o La Arena y / o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)... GUSTAVO A. ARISNABARRETA - JUEZ”.- Profesionales intervinientes: Dr. Aníbal Abel CAMPO, Dra. Patricia M. LARRE de CAMPO y Dr. Abel Aníbal CAMPO, domiciliados en calle 11 N° 181 (OESTE).- General Pico, La Pampa.- Secretaria, General Pico, 23 de Diciembre de 2019. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3396

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com. y Min. N° DOS a/c. de la Dra. María del Carmen GARCÍA, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja de Santa Rosa, Secretaria única, en autos: **“OSPITAL MOLAS Lilia Beatriz S/ Sucesión Ab-Intestato” Expte. 140597**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Lilia Beatriz OSPITAL MOLAS (DNI 4.176.316), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Int.: Dres. Cecilia M. OZINO CALIGARIS - Raúl J. LORDI.- Dom: Gil N° 67-Santa Rosa (LP).- Santa Rosa, 23 de Diciembre de 2019.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3396

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 2 de la I Circ. De Santa Rosa, La Pampa a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaria a cargo de

la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, sito en Avda. Uruguay Nro. 1097 esquina Avda. Juan Domingo Perón; Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras Nro. 1, Planta Baja, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Wagner Juan Celestino D.N.I. 7.353.025, en autos **“WAGNER JUAN CELESTINO s/ Sucesión Ab-Intestato” Expte. 140747**. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente Dr. Juan Carlos RESIA, domiciliado en calle Irigoyen Nro. 33 de Santa Rosa (La Pampa). Secretaría, 20 de diciembre de 2019. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3396

Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., y de Min. N° DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 N° 405, de la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI - JUEZ - Secretaría Única a mi cargo, Dra. Lorena B. RESLER –Secretaria-, en autos caratulados: **“LANGE, Pedro Alberto S/ SUCESIÓN AB INTESTATO”** - Expte. N° 65190/19, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Pedro Alberto LANGE, como así también a sus acreedores, a que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución: “General Pico, 23 de diciembre de 2019.[...] Ábrese el proceso sucesorio de LANGE PEDRO ALBERTO (acta de defunción de fs. 5) D.N.I. N° 4.900.255 (...) Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC.) a fin de que – dentro del término de treinta días corridos – comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC) [...] Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI - Juez.-PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Cecilia PEPPINO, calle 24 N° 15, General Pico (L.P) – SECRETARÍA, de diciembre de 2019.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3396

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con sede en Ciudad Judicial - Edificio Fueros Sector Civil - Planta Baja - Bloque de Escaleras N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: **“GONZÁLEZ, Anacleto y Otro S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte: 139552)**, declara abierto el juicio sucesorio de Anacleto GONZÁLEZ y Elsa Haydee FERNÁNDEZ, procediéndose a la publicación de edicto por una vez en el Boletín Oficial y cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los referidos causantes, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten art. 675 C.Proc.)- Profesional

interviniente: Dr. Diego A. MASOERO, Uruguay N° 914 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa- Secretaría, 23 de Diciembre de 2019. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3396

El Juzg. de 1° Inst. en lo Civ., Com. y de Minería No. 2, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de Dra. Lorena RESLER, sito en Calle 22 N° 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de Aldo SOMARUGA, para que se presenten en los autos: **“SOMARUGA, Aldo S/ Sucesión ab intestato”, (Expte. N° 64619)**.- El auto que ordena el libramiento del presente dice:”//neral Pico, 25 de noviembre de 2019.- ... --II En consecuencia, y proveyendo escrito de fs. 13, ábrese el proceso sucesorio de SOMARUGA ALDO (acta de defunción de fs. 5) DNI 7.334.415 ---III Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ---IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ... GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ”.- Profesionales Intervinientes: Dr. Carlos Pedro FEBRE con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 29 de noviembre de 2019.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3396

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Cuatro, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Jueza Sustituta, Secretaria Sustituta a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIOS, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **“CABRAL, Juana s/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. 139246 /18**, se cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Juana Cabral , con D.N.I. N° : 6.503.641 a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice:...”Santa Rosa, 13 de diciembre de 2019. Agréguese los formularios debidamente diligenciados que se acompañan, atento lo que surge de los mismos y del certificado de defunción adjuntado, declárase abierto el juicio sucesorio de Juana CABRAL, procédase a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC).Fdo Dra. María Luciana Almirall, Jueza Sustituta.-” PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Guillermo Sergio BERNAL, con domicilio en calle 17 nro. 813, de la ciudad de General Pico, La Pampa.- SECRETARÍA, 20 de Diciembre de 2019. Ana Lis PALACIO, Secretaria Sustituta.

B.O. 3396

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única de la Dra. Lorena RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405 1° Piso de la ciudad de General Pico (L.P.), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Bartolomé Luis José María Leonel PICCA, D.N.I. N° 7.349.294, según resolución dictada en autos **“PICCA, Bartolomé Luis José María Leonel S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte N° 64.843/19**, que en su parte pertinente dice: “General Pico, 12 de diciembre de 2019.- ... II. Ábrese el proceso sucesorio de PICCA BARTOLOMÉ LUIS JOSÉ MARÍA LEONEL (acta de defunción de fs. 5) DNI 7.349.294.- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). ...- Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI.- JUEZ”.- Profesional Interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI con domicilio procesal en Calle 9 N° 943 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 16 de Diciembre de 2019.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3396

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la prov. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: **“SCHMIDT, Florentino s/ SUCESIÓN AB – INTESTATO” (Expte. No. 65.283/19)** cita y emplaza a herederos y acreedores de Florentino SCHMIDT, según resolución que en su parte pertinente se transcribe: “General Pico, 27 de diciembre de 2019.-...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 7), ábrese el proceso sucesorio de Florentino SCHMIDT (DNI. M. 7.349.506).- Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Florentino SCHMIDT, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)- ...”.- Dra. Laura Graciela PETISCO.- Jueza.- Prof. interviniente: Dr.: Hugo GALÁN, inscripto al T°. VII, F°. 58, con domicilio en calle 8 No. 235 de la ciudad de General Pico. SECRETARÍA, Diciembre, 30 de 2019.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3396

El Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 N° 405 – 1° piso, de esta ciudad, hace saber que en autos:

**“GUTIÉRREZ, Olga Elsa s/ Sucesión Ab Intestato” Expte. N° 64771**, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante en autos, como así también a sus acreedores.- El auto que lo ordena en su parte pertinente dice: “//neral Pico 29 de noviembre de 2019... ábrese el proceso sucesorio de GUTIÉRREZ OLGA ELSA (acta de defunción de fs.5) DNI 9.885.148.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma ... (art. 675 inc. 2° del CPCC).-... Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI, JUEZ”.- Profesional: Dra. Marcela A. DOSIO, domicilio constituido: calle 25 N° 482, General Pico, La Pampa.- GENERAL PICO, 5 de diciembre de 2019. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3396

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, con sede en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja - Bloque de Escaleras N° 1, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaría Única a cargo del Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos: **“FERRER, Bernardo y Otro s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 140.089/19**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de los causantes Don Bernardo FERRER, D.N.I. N° 7.349.069 y Doña Carmen BUSTAMANTE, DNI N° 1.393.174 Profesional interviniente: Dr. Pedro E. SWINNEN, Bolivia N° 715 de Santa Rosa- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial.- Santa Rosa, 26 de Diciembre de 2019. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3396

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Marta Zulema MEDER, D.N.I. N° 10.756.202 e/a **“MEDER, Marta Zulema S/ Sucesión Ab Intestato” 140236**, para hacer valer sus derechos. Profesional Dr. Néstor Horacio ADAM, Alem n° 699. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 9 de diciembre de 2019. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3396

## JURISPRUDENCIA

Por disposición del Sr. Juez de Control, Néstor Daniel Ralli, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° **8984 caratulado: “MPF c/ SANTA CRUZ, Julio César S/ Abuso Sexual”**, a efectos de solicitarle se publique durante dos veces en el Boletín Oficial, la notificación de Pallota Héctor David, DNI N° 14.983.246, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que

en su parte pertinente dice: “Santa Rosa, 15 de noviembre de 2019. Autos y Vistos: La causa N° 86.196, caratulado: “M.P.F. C/Pallota, Héctor David S/Investigación preliminar”, y; Considerando: ... Resuelvo: I) Declarar la incompetencia para continuar interviniendo en la investigación del presente hecho, y remitir las mismas, para su radicación definitiva, al Juzgado Federal de esta ciudad de conformidad a lo normado por el art. 41 tercer párrafo del Código Procesal Penal, junto con el paquete 8351, colocando asimismo el rodado secuestrado a su exclusiva disposición.- II) Notifíquese. Fdo.: Néstor Daniel RALLI, Juez de Control.

B.O. 3396 - 3397

Por disposición del Sr. Juez de Control, Dr. Carlos Rene Ordas, dirijo a Ud. el presente **en Legajo n° 27776/0, caratulado: “MPF C/BAZÁN, Marcelo Eduardo S/Amenazas”**, a efectos de solicitarle se publique durante dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación de BAZÁN MARCELO EDUARDO, DNI N° 22.142.257 y de ROMERO NOEMÍ SUSANA, DNI N° 23.162.206, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., la sentencia n° 202/2019 que en su parte pertinente dice: “SENTENCIA NÚMERO DOSCIENTOS DOS /DOS MIL DIECINUEVE.- En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, en la sede del Juzgado de Control, se constituye el Sr. Juez, Dr. Carlos René Ordás, a los efectos de dictar sentencia en el Legajo N° 27776, caratulado “BAZÁN, Marcelo Eduardo s/Amenazas Simples” y su acumulado N° 32721, seguido contra Marcelo Eduardo Bazán, DNI 22.142.257, con domicilio en calle Stieben y Mario Sape N° 1530 de esta ciudad. RESULTANDO: ... CONSIDERANDO: ... FALLO: I) Decretando la PRESCRIPCIÓN de la Acción Penal en esta causa, por aplicación de lo establecido en los artículos 62 inciso 2° y 59 inciso 3° ambos del Código Penal. II) DICTANDO el SOBRESEIMIENTO de Marcelo Eduardo Bazán, DNI 22.142.257, demás circunstancias personales ya enunciadas, en orden a los delitos de Amenazas Simples (art. 149 bis, 1° párrafo, 10 supuesto del C.P.) - Legajo N° 27776- y Violación de Domicilio (art. 150 del C.P.) -Legajo N° 32721-. (Artículo 290 inciso 1 del Código Procesal Penal). III) Notifíquese, líbrense las comunicaciones pertinentes al Departamento Judicial D-5 y Registro Nacional de Reincidencia. Fdo.: Carlos Rene ORDAS, Juez de Control.”

B.O. 3396 – 3397

Por disposición de la Sr. Juez de Control CHAPALCAZ CARLOS MATÍAS, dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 90204 caratulado: “MPF C/ARIAS ANA MARÍA (DAM) S/ROBO AGRAVADO”**, a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de ANDINO LUIS EUGENIO, nacido el día 18 de diciembre de 1980, con último domicilio conocido en Estrada n° 1.311 de la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispuesto en el art. 143 del

C.P.P. que a continuación se transcribe: “SENTENCIA NÚMERO CIENTO NOVENTA Y SEIS / DOS MIL DIECINUEVE En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los 10 días del mes de diciembre de año dos mil diecinueve, constituido el Juez de Control Dr. Carlos Matías Chapalcaz, a los efectos de dictar Sentencia en el Expediente n° 90.204, caratulado: “MPF C/ ARIAS ANA MARÍA (DAM) S/ ROBO AGRAVADO”, seguido con relación a Luis Eugenio ANDINO, DNI. 28.659.602, nacido el día 18 de diciembre de 1980, en ésta ciudad, soltero, desempleado, con instrucción secundaria incompleta, hijo de Florencio Luis Andino y de Perla Gladis Abd, con domicilio en calle Estrada n° 1.311 de esta ciudad; y a Cristhoffer Santiago Ariel LÓPEZ, DNI. 37.397.083, nacido el día 27 de febrero de 1993, en esta ciudad, soltero, mecánico, con instrucción secundaria, hijo de Santos Benito López y de Perla Gladis Abad, con domicilio en calle Corona Martínez, Manzana n° 4, casa n° 12 de ésta ciudad; y (...) FALLO: I.-) DECRETANDO el SOBRESEIMIENTO de Luis Eugenio ANDINO, DNI. 28.659.602, hijo de Florencio Luis Andino y de Perla Gladis Abd, y demás circunstancias personales arriba mencionadas, en orden al hecho por el cual se le formalizara, de conformidad a lo establecido en el art. 290 inc. 2° del Código Procesal Penal, con la constancia que la formación del presente legajo, en nada afecta el buen nombre y honor de que el nombrado pudiera gozar.- 2.-) DECRETANDO el SOBRESEIMIENTO de Cristhoffer Santiago Ariel LÓPEZ, DNI. 37.397.083, hijo de Santos Benito López y de Perla Gladis Abad, y demás circunstancias personales arriba mencionadas, en orden al hecho por el cual se le formalizara, de conformidad a lo establecido en el art. 290 inc. 2° del Código Procesal Penal, con la constancia que la formación del presente legajo, en nada afecta el buen nombre y honor de que el nombrado pudiera gozar.- 3.-) NOTIFÍQUESE a través de la oficina judicial, y PRÁCTÍQUENSE las comunicación que corresponda; Fdo. Dr. Carlos CHAPALCAZ, Juez de Control.

B.O. 3396 – 3397

Por disposición de la Sr. Juez de Control, CHAPALCAZ CARLOS MATÍAS, dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 92756 caratulado: “MPF C/ LLOVIO YESICA ALEJANDRA - LLOVIO NICOLÁS MAURICIO - PAVÓN AXEL JEREMÍAS S/AMENAZAS SIMPLES; DAÑO SIMPLE; LESIONES LEVES; RESISTENCIA O DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD”**, a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de VELIZ LILIANA INÉS, DNI N° 22.181.866, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: “Santa Rosa, 03 de diciembre de 2019 ( ... ) Resolución Jurisdiccional (Pista - 8): 1) ... - 2) Hacer lugar a la SJP respecto de Jéssica Alejandra LLOVIO y Mauricio Nicolás LLOVIO, quienes en el término de un año no deberán verse involucrados en un nuevo delito y asimismo, cumplir las siguientes reglas de conducta: - fijar domicilio; -presentarse del 1 al 10 de

cada mes ante la Oficina de Control de SJP del MPF, - cumplir con una **RESTRICCIÓN ABSOLUTA DE ACERCAMIENTO Y CONTACTO**, respecto de la Sra. Liliana Inés VELIZ y su domicilio, ubicada en calle Pedro Médicci, casa n° 15 de esta ciudad, a una distancia no menor de 200 metros de dicho domicilio .... 3) ...4) Respecto a la reparación del daño, atento a no querer la víctima suma de dinero alguno, se los exime del pago de la misma. 5) Respecto de Axel Jeremías Toqui PAVÓN, DNI N° 42.968.013 Jessica Alejandra LLOVIO, DNI N° 37.397.063 y Mauricio Nicolás LLOVIO, DNI N° 38.795.862, se va imponer, hasta la finalización del proceso, una **PROHIBICIÓN ABSOLUTA DE CONTACTO Y ACERCAMIENTO**, a una distancia no menor a 200 metros del domicilio de la Sra. Liliana Inés VELIZ, DNI N° 22.181.866.- 6)...7), Carlos Matías CHAPALCAZ, Juez de Control.”.

B.O. 3396 – 3397

Por disposición del Sr. Juez de Control, Dr. TEDIN GABRIEL LAUCE, dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 66087 caratulado: “MPF C/ SUELDO JESICA y OTRO S/ MALTRATO INFANTIL”**, a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de FLORES ANDRÉS ALBERTO, DNI N° 27.103.519 y de SUELDO JESICA NOEMÍ, DNI N° 34.221.722, ambos con último domicilio conocido en Barrio Río Atuel, TIRA 7 DPTO. 101 de esta ciudad, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: “SENTENCIA NÚMERO DOSCIENTOS /DOS MIL DIECINUEVE.- En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, en la sede del Juzgado de Control, se constituye el Sr. Juez, Gabriel Lauce TEDIN, a los efectos de dictar sentencia en el Legajo n° 66087, caratulado: “SUELDO, Jéscica y otros S/ Maltrato Infantil”; RESULTANDO: (...) CONSIDERANDO: (...) FALLO: 1) Declarando la extinción de la acción penal en el Legajo n° 66087, caratulado: “SUELDO, Jéscica y otros S/ Maltrato Infantil”, respecto de Andrés Alberto FLORES, DNI 27.103.519, y de Jéscica Noemí SUELDO, DNI 34.221.722.- 2) Dictar, en consecuencia, el sobreseimiento de Andrés Alberto FLORES, argentino, DNI 27.103.519, nacido el día primero de mayo de 1979, hijo de Oscar Alberto y de Lidia Lagalarraga; y de Jéscica Noemí SUELDO, argentina, DNI 34.221.722, nacida el día 13 de diciembre de 1988, hija de Juan Alberto y de Elene Fabiana Sánchez, en orden al delito por el que se formalizara las causa de mención (artículo 290 inciso 1° del Código Procesal Penal).- 3) Notifíquese y líbrense las comunicaciones pertinentes al Departamento Judicial D-5 y Registro Nacional de Reincidencia.” Fdo. Dr. Gabriel L. TEDÍN, Juez de Control.-

B.O. 3396 -3397

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

#### RESOLUCIÓN N° 09/19

Santa Rosa, 27 de diciembre de 2019

#### ACTUALIZACIÓN DEL COSTO DE CONSTRUCCIÓN

##### VISTO:

La Ley Provincial N° 2881 de Visado Previo y Aportes por Tareas Profesionales de Arquitectos.

La Ley Provincial N° 2878 de Creación del Colegio de Arquitectos de la provincia de La Pampa.

La Resolución N° 3/2016, sobre Visado Previo y Aportes profesionales y el Sistema Integral de Gestión del Colegio de Arquitectos de La Pampa para el cálculo de aportes y honorarios.

La Resolución N° 7/2017, sobre actualización de costos de la construcción, que establece como sistema de reajuste la variación del índice CAC de la Cámara Argentina de la Construcción durante un período máximo de seis (6) meses.

##### Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar el costo unitario de construcción (para una vivienda unifamiliar tipo, de 120 m2 cubiertos) de acuerdo a lo determinado en la Resolución N° 4/2019.

Que resultan atribuciones del Directorio del Colegio de Arquitectos de La Pampa establecer los aportes profesionales, conforme prevé artículo 14 inciso e) de la Ley 2878.

Que el índice de variación del costo de construcción publicado por la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO), para el período comprendido entre los meses de junio de 2019 y noviembre de 2019 - ambos inclusive-, es 1,2657.

Que la variación del índice de precios al consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), para el mismo período detallado precedentemente, es 1,2455.

Por ello, el Directorio del Colegio de Arquitectos de La Pampa

##### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Establecer como índice para actualizar el costo de la construcción, el valor promedio emergente de los índices publicados por CAMARCO e INDEC. Dicho índice asciende a 1,2556, y define un valor para el metro cuadrado de construcción de Pesos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 70/100 (\$ 39.683,70 /m2), que se utilizará de base para el cálculo del honorario y del aporte por tareas profesionales, con vigencia a partir del día 02 de enero de 2020. El valor de referencia adoptado corresponde al costo de construcción unitario referenciado en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°:** Actualizar el valor del aporte mínimo, estableciendo el valor de Pesos Cuatrocientos Cincuenta (\$450), con vigencia a partir del día 02 de enero del 2020.

**ARTÍCULO 3°:** Derogar la Resolución N° 7/2019 (sobre "Actualización costo de construcción") y todas aquellas que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO 4°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

B.O. 3396

## RESOLUCIÓN N° 10/19

27 de diciembre de 2019

### MATRICULACIÓN – COSTO DE LA MATRICULA ANUAL

#### VISTO:

El artículo 9° de la Ley 2878 de Creación del Colegio de Arquitectos de La Pampa;

#### Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar el costo de la matrícula anual para el período 2020;

Que estas atribuciones corresponden al Directorio del Colegio de Arquitectos de La Pampa de acuerdo a las facultades previstas en la Ley 2878 y en el Reglamento Interno;

#### POR ELLO:

### EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Se aprueba dar curso a la matriculación de todo/a profesional que así lo requiera y cumpla con los requisitos establecidos en el inc. A) del artículo 4° de la Ley 2878 (Poseer título de arquitecto expedido, validado o revalidado por universidades habilitadas conforme lo establecido en el Art. 2° de la Ley 2878)

Los/as profesionales deberán, con carácter previo al ejercicio de su actividad en la provincia, matricularse en el Colegio de Arquitectos de La Pampa en forma personal o por tercero debidamente autorizado y abonarán en concepto de:

a) Derecho de Inscripción: PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$7.350.-)

b) Matrícula Anual: PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$7.350.-)

Los/as profesionales que tengan domicilio en extraña jurisdicción deberán, con carácter previo al ejercicio de su actividad en la provincia, constituir domicilio dentro del ámbito provincial y matricularse en el Colegio de Arquitectos de La Pampa en forma personal o por tercero debidamente autorizado y abonarán en concepto de:

c) Derecho de Inscripción: PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$10.540)

d) Matrícula Anual: PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$7.350)

**ARTÍCULO 2°:** Se establece que los/as profesionales comprendidos en el artículo 1° de la presente Resolución, que renueven la matrícula anual hasta el día martes 31 de marzo, inclusive, gozarán de una bonificación del 25% de descuento del valor fijado en tal concepto, por consiguiente, la matrícula bonificada será de \$5.500. Vencida dicha fecha, la bonificación quedará sin efecto. La matrícula anual deberá encontrarse paga con carácter previo a toda intervención profesional y para cualquier trámite ante este Colegio.

**ARTÍCULO 3°:** Se establece que los/as profesionales que se matriculen por primera vez ante el Colegio de Arquitectos de La Pampa gozarán durante todo el año 2020 de la bonificación del 25 % de descuento sobre el valor fijado en concepto de Matrícula Anual.

**ARTÍCULO 4°:** Los valores fijados precedentemente empezarán a tener vigencia a partir del día jueves 2 de enero de 2020 y podrán ser revisados por expresa disposición del Directorio.

**ARTÍCULO 5°:** En oportunidad de cada Solicitud de Inscripción y Re Matriculación deberá notificarse al peticionante la presente Resolución, así como la N° 10/18 (Sobre Matriculación y Re Matriculación).

**ARTÍCULO 7°:** Queda derogada la Resolución N° 11/18 y todas aquellas que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO 6°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. –

B.O. 3396

### REFI PAMPA S.A. EDICTO COMPLEMENTARIO

Se complementa el edicto publicado el 15/11/2019 de "Designación de Síndicos" (B.O. 3388), el cual debe leerse como sigue: Refi Pampa S.A. (inscripta en el RPC con fecha 14/08/08, Libro Sociedades Tomo IV/08, Folio 144/149, Res. N° 354/08, Expte. N° 1368/08 Matrícula 1222) por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 18 del 27/09/2019 resolvió la designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora. En consecuencia, se designaron tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes por el término de tres ejercicios, es decir, hasta el 30/09/2021, como sigue: Síndicos Titulares: Hugo Ricardo Tirenni (DNI 17.013.816), Luciano Miguel Gesuiti (DNI 23.833.002) e Ivana Elizabeth Sarome (DNI 23.227.547); Síndicos Suplentes: Juan Manuel Carpinteri (DNI 34.632.018), Ignacio Farías (DNI 22.623.503) y Stefania Bolado (DNI 34.717.062); dejándose constancia que todos revisten la calidad de síndicos independientes. Todos los síndicos aceptaron el cargo.

B.O. 3396

### REFI PAMPA S.A. EDICTO RECTIFICATORIO

Se rectifica el edicto publicado el 15/11/2019 de "Directores Suplentes" (B.O. 3388), el cual debe leerse

como sigue: Refi Pampa S.A. (inscrita en el RPC con fecha 14/08/08, Libro Sociedades Tomo IV/08, Folio 144/149, Res. N° 354/08, Expte. N° 1368/08 Matrícula 1222) por Asamblea N° 17 del 12/08/2019 resolvió designar a tres nuevos directores suplentes: Fernando Luciano Urtasun (DNI 24.146.813), Valeria Nathalia Rinaldi (DNI 23.570.127) y Fabio Reinaldo Grandon (DNI 21.428.895) con mandato por tres ejercicios, cuyo vencimiento operará el 30/09/2021, quienes aceptaron el cargo en la misma asamblea. Los directores constituyeron domicilio especial como sigue: los Sres. Urtasun y Rinaldi en la calle Olga Cossetini 1071, piso 4to, Puerto Madero, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Sr. Grandon en la calle Garibaldi 685, de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa.

B.O. 3396

**ISAPAM S.R.L.**

Aviso Ley 21357: “**ISAPAM S.R.L.**”, Escisión y constitución de “**MOCA S.A.S**” y “**ALC S.A.S**” por excorporación y reducción del Capital Social.- Conforme lo dispone los art. 10 y 88 inc. 4° de la Ley 19550, se comunica: Por Acta de reunión de socios del 28/10/2019, “**ISAPAM S.R.L.**”, (C.U.I.T. 30-67156094-5), domic. Calle 13 N° 1232, General Pico, La Pampa; insc. Reg. Públ. Comercio, en Sta. Rosa, Lib. Soc., T° II/94, F° 93/96, s/Resol. 206/94, 10/06/1994, Expte N° 476/94; modificación Art. 4° y 8° y nuevo texto ordenado, insc. Reg. Públ. Comercio, en Sta. Rosa, Lib. Soc, T° II/99, F° 150/153 s/ Resol. 86/99, 12/04/1999, Expte. N° 68/99; cesión de cuotas sociales por donación, designación de gerentes insc. Reg. Públ. Comercio, en Sta. Rosa, Lib. Soc, T° V/2019, F° 229/245 s/Resol. 411/19, 15/08/2019, Expte N° 1975/18, dispuso: a) Por decisión unánime de los socios de “**ISAPAM S.R.L.**”, por Acta de reunión de socios del 28/10/2019, se aprobó el Balance Especial de escisión confeccionado al 31/07/2019, al igual que el pertinente Inventario de aportación a las nuevas sociedades, cuyos estatutos sociales resultaron aprobados por unanimidad de votos representativos del 100% del Capital Social.- c) **ESCIDENTE**: “**ISAPAM S.R.L.**”.- Valuación del Activo \$ 67.815.766,77.- Valuación del Pasivo \$ 22.468.726,80 al 31/07/2019.- d) **ESCISIONARIAS**: Valuación del Activo \$ 21.890.564,84.- Valuación del Pasivo \$ 3.895.707,70.- destinados a “**MOCA S.A.S.**” y Valuación del Activo \$ 10.932.573,05.- Valuación del Pasivo \$ 2.295.041,62.- destinados a “**ALC S.A.S.**”, ambos 31/07/2019.- e) **ESCISIONARIAS**: i) “**MOCA S.A.S.**”, con domicilio en jurisdicción de General Pico, L.P., Calle 13 N° 1232.- ii) “**ALC S.A.S.**”, con domicilio en jurisdicción de General Pico, L.P., Calle 13 N° 1232.- f) Reducción de Capital de “**ISAPAM S.R.L.**”.- “**ARTICULO QUINTO**: El capital social es de Un millón ochocientos noventa mi pesos (\$ 1.890.000.-) representado por 18.900 cuotas de Cien pesos (\$ 100) cada una. El socio Enrique Julio MORAN suscribe nueve mil cuatrocientas cincuenta (9.450) cuotas por Novecientos cuarenta y cinco mil pesos (\$ 945.000);

la socia Lis Anahí MANERA, suscribe cinco mil trescientas cincuenta y seis (5.356) cuotas por Quinientos treinta y cinco mil seiscientos pesos (\$ 535.600); la socia Pamela MANERA, suscribe dos mil cuarenta y siete (2.047) cuotas por Doscientos cuatro mil setecientos pesos (\$ 204.700); y el socio Eloy MANERA suscribe dos mil cuarenta y siete (2.047) cuotas por Doscientos cuatro mil setecientos pesos (\$ 204.700).- El capital social se encuentra totalmente suscrito e integrado” Enero de 2020.-

B.O. 3396

**ISAPAM S.R.L.**

Se hace saber: Aviso Ley 21357.- “**ISAPAM S.R.L.**”, (C.U.I.T. 30-67156094-5), domic. Calle 13 N° 1232, General Pico, La Pampa; insc. Reg. Públ. Comercio, en Sta. Rosa, Lib. Soc., T° II/94, F° 93/96, s/Resol. 206/94, 10/06/1994, Expte. N° 476/94; modificación Art. 4° y 8° y nuevo texto ordenado, insc. Reg. Públ. Comercio, en Sta. Rosa, Lib. Soc, T° II/99, F° 150/153 s/ Resol. 86/99, 12/04/1999, Expte N° 68/99; cesión de cuotas sociales por donación, designación de gerentes insc. Reg. Públ. Comercio, en Sta. Rosa, Lib. Soc, T° V/2019, F° 229/245 s/Resol. 411/19, 15/08/2019, Expte. N° 1975/18, comunica: I) Que por Acta de reunión de socios del 15/06/2019; protocolizada por Escrit. N° 99 del 30/12/2019, ante el Esc. Carlos Rodríguez Errea, F° 334, Reg. N° 1, se resolvió aumentar el Capital Social a la suma de \$ 3.000.000 mediante capitalización de “**Resultados acumulados**” y reforma del artículo Quinto del Contrato Social: “**ARTICULO QUINTO**: El capital social es de Tres millones de pesos (\$ 3.000.000.-) representado por 30.000 cuotas de Cien pesos (\$ 100) cada una. El socio Enrique Julio MORAN suscribe quince mil (15.000) cuotas por Un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000); la socia Lis Anahí MANERA, suscribe Ocho mil cuatrocientas (8.400) cuotas por Ochocientos cuarenta mil pesos (\$ 840.000); la socia Pamela MANERA, suscribe tres mil trescientos (3.300) cuotas por Trescientos treinta mil pesos (\$ 330.000); y el socio Eloy MANERA suscribe tres mil trescientos (3.300) cuotas por Trescientos treinta mil pesos (\$ 330.000).- El capital social se encuentra totalmente suscrito e integrado.-” SANTA ROSA, La Pampa, de enero de 2020.

B.O. 3396

**HARAS PAMPA S.R.L.**  
**CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES Y**  
**MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL**

La sociedad HARAS PAMPA S.R.L. inscrita en la DGSPJyRPC de La Pampa con fecha 19 de Octubre de 1.994, en el Libro de Sociedades al T° IV/94, F° 19 a 24, Resolución N° 364/94, Expte N° 989/94, hace saber: Que mediante Escritura Publica N° 305 de fecha 24/12/2019 pasada por ante el Titular del Registro Notarial N° 2, Departamento Utracan, La Pampa, se formalizo: a) La



cesión de 98 cuotas sociales en carácter de donación, por parte de María Luisa SABBAGH, viuda de sus primeras nupcias con don Carlos Alberto Gueimunde, argentina, DNI N° 4593350, nacida el 28/10/42, CUIL 27-04593350-, domiciliada en calle Ollero N° 2554 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a favor de Guillermo Walter GUEIMUNDE, casado en primeras nupcias con Adriana Nilda Wunderlich, argentino, DNI N° 17364411, CUIT 20-17364411-7, domiciliado en Pasaje Vega 435, de General Acha, La Pampa, ambos comerciantes; y b) La modificación de la cláusula SEXTA del contrato social, cuyo texto es: "SEXTA: El capital Social se establece en la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) dividido en CIENTO (100) cuotas sociales de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150 ) VALOR NOMINAL CADA UNA, suscribiéndose en la proporción que sigue: El Señor Guillermo Walter GUEIMUNDE la cantidad de NOVENTA Y OCHO CUOTAS SOCIALES de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150 ) cada una, y la Señorita Jessica Ximena ZAPPA WUNDERLICH la cantidad de DOS CUOTAS SOCIALES de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150 ) cada una; todo en efectivo que representa el Cien por ciento (100 %) quedando suscriptas e integradas totalmente a la fecha: Noventa y ocho (98) cuotas sociales por El Señor Guillermo Walter GUEIMUNDE y la cantidad de Dos (2) cuotas sociales por la Señorita Jesica Ximena ZAPPA WUNDERLICH". Firma: Escr. Publ. Jorge B. Cabello.

B.O. 3396

#### **LA FRONTERA S.A.**

La sociedad LA FRONTERA S.A. inscrita en el R.P.C. en el Folio 211/ 216 Tomo VI/06, según Resolución 566/06, Expte. 2247/06 de fecha 15 de Noviembre de 2006, En Asamblea General Ordinaria de fecha 05 de Julio de 2019 ha designado como PRESIDENTE del Directorio al Sr. Nicolás Fabricio Malatesta DNI: 26.143.968 y Director Suplente a la Sra. Natalia Noemí Malatesta DNI 24.056.351, con vencimiento de mandato el 28 de Febrero de 2021.

El Directorio

B.O. 3396

#### **CABINET ARGENTINA SA**

La sociedad denominada CABINET ARGENTINA SA, inscrita en el Registro Publico de Comercio de la provincia de La Pampa en el Libro de Sociedades al Tomo II/06, Folios 29/35, Resolución 086/06, en la matricula 1001 de fecha 27 de febrero de 2006, en Asamblea General Extraordinaria de fecha 06 de mayo de 2019 -fojas 42-43 - ha resuelto aumentar el capital a la suma de \$ 10.657.965 (Diez millones seiscientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y cinco pesos), quedando redactada la cláusula quinta del estatuto de la siguiente manera: "ARTICULO QUINTO: El capital social es de \$ 10.657.965 (Diez millones seiscientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y cinco pesos)

representado por 10.657.965 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley 19.550".

Fe de erratas

El aumento de capital de decidió en AGE de fecha 28/11/2019 – Acta N° 20

B.O. 3396

#### **ASCHERI & CIA. S.A.C.I.F.A.I.**

General Pico, enero de 2020

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase en a los señores accionistas de ASCHERI & CIA. S.A.C.I.F.A.I. a Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 30 de Enero de 2020 a las 18:00 horas en primera convocatoria, en el local de la sociedad sito en Viscardis 215 del Parque Industrial de la ciudad de General Pico, Pcia.de La Pampa, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1ro.) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta.-

2do.) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Destino del Resultado de Ejercicios Anteriores y del Ejercicio, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Notas y Cuadros Anexos correspondientes al Ejercicio Económico de fecha 31 de Julio de 2019.

3ro.) Renovación de los Directores Titulares y Suplentes.-

**Nota:** Los Accionistas deberán depositar sus acciones (o certificados bancarios) con no menos de tres días hábiles antes del fijado para la realización de la Asamblea.-

De acuerdo a normas estatutarias, la Segunda Convocatoria tendrá lugar para la hora 19:00.

El Directorio

B.O. 3396

#### **ASOCIACIÓN CIVIL DE ENSEÑANZA MEDIA INSTITUTO AMADEO JACQUES**

Quemú Quemú, enero de 2020

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR EL EJERCICIO CERRADO EL DÍA 31 DE MAYO DE 2019**

Estimados asociados:

De conformidad con el artículo 15 de nuestros estatutos, invitamos a Ud. A la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en la sede del Instituto

Amadeo Jacques de ésta localidad, el día martes 4 de Febrero de 2020, siendo la primera convocatoria a las 19:30 horas para tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1° Elección de dos socios presentes para que, en representación de los demás socios, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
- 2° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1° de Junio del 2018 y el 31 de Mayo de 2019.
- 3° Renovación parcial de la Comisión Directiva: elección por el término de 2 años para los cargos de Presidente, Vice Presidente, Secretario, Pro Secretario, Pro Tesorero, cuatro Vocales Titulares, cuatro Vocales Suplentes y un Revisor de Cuentas, todos por terminación de mandato.
- 4° Asuntos Varios.

**ART. 13 DEL ESTATUTO:** “La Asamblea se celebrará en el lugar, día y hora indicados en la convocatoria, con los socios que se hallen presentes una hora después de la indicada, si antes no hubieran reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto”

La Comisión Directiva  
B.O. 3396

### ROTARY CLUB DE GENERAL ACHA

General Acha, enero de 2020

### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Socio:

De acuerdo a lo establecido por nuestros estatutos sociales, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día Viernes 31 de ENERO del año 2020 a las 21.30 Hs en la Sede Social sito en calle San Martín N° 673.- de General Acha, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

01. Nombrar a DOS (2) asociados presentes para que, conjuntamente con Presidente y Secretario, firmen el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
02. Motivo por la cual es convocada fuera de término.
03. Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultados de Recursos y Gastos, Cuadro anexo de Bienes de uso y sus amortizaciones e Informe de la Comisión Revisora de cuentas correspondiente a los Ejercicios cerrados el día 30 de Junio de los años 2016, 2017, 2018, 2019.
04. Ratificación y aprobación de lo actuado en los Ejercicios antes indicados, por la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

05. Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Macero, cuatro vocales titulares y dos suplentes, dos Revisores de Cuenta titulares y un Suplente, todos con Mandato del 1 de Julio de 2020 hasta 30 de Junio del 2021.

06. La nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas que resultare seleccionada asumirá sus funciones y dará inicio a su mandato desde el 01/07/2020.-hasta el 30/06/2021.- por lo tanto ambas comisiones mantiene sus mandatos hasta el 30/06/2020

07. Consideraciones finales sobre proyectos y gestiones realizadas y a realizar en beneficio y marcha futura de la entidad.

Siendo las 21 hs. del día antes consignado y sin mas temas que tratar se levanta la presente reunión.

ZUBELDIA Jorge Rubén Presidente - STEFANAZZI Mercedes, Secretaria.

B.O. 3396

### COOPERADORA ESCOLAR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Parera, enero de 2020

### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Cooperadora Escolar Domingo Faustino Sarmiento de la localidad de Parera (LP), convoca a sus asociados para el día 10 de Enero del Año 2020, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el establecimiento de la Escuela n° 22, sito en Martínez Zubiria n° 250, de la localidad de Parera, a las 20:00 hs., para tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y Consideración de Memoria, Balance General e Informe de Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 2019-
- 2- Renovación Total de la Comisión Directiva por término de Mandatos
- 3- Renovación Total de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4- Designación de los Asambleístas para que junto con el Presidente y Secretario Firmen el Acta.-  
Diego A. CALDERA, Presidente – Griselda Bottasso, Secretario.

**Notas: (\*)**

- **Art. 35:** “El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente, 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Órgano Directivo y de Fiscalización”.

- **Art. 38:** “Las elecciones de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora se hará por el sistema de lista completa...”

- **Art. 39:** “Las listas de candidatos serán oficializadas por el Órgano Directivo con 15 días hábiles de anticipación al acto eleccionario...” - Las listas deberán ser presentadas por duplicado; llevarán como única distinción el nombre de un color y contendrán los siguientes datos: Calidad de titular o suplente del órgano a integrar, nombre y apellido, Número de Documento de Identidad, número de asociado, y firma del candidato aceptando el cargo para el cual se lo postula; apellidos, nombres y firmas de no menos del 1% de los socios con derecho a voto que avalen la lista. El número de candidatos a Consejeros y Fiscalizadores, no podrán ser mayor que el especificado en la convocatoria, si lo fueran serán eliminados los sobrantes anotados en último término.-

**Toda la documentación** que será tratada por la Asamblea, se encuentra a disposición de los Señores Asociados en la sede de la Entidad, a partir del de, dentro del horario habitual de atención al Público.-

B.O. 3396

### BIBLIOTECA POPULAR MARÍA RUBIO DE BADA

Lonquimay, enero de 2020

### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de enero del 2020, a las 21 hs, en la sede de la biblioteca, calle Alem 533 de la localidad de Lonquimay, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- Lectura y consideración de los ejercicios económicos al 31/12/18 y 31/12/19, respectivamente, junto a Memoria e informe revisora de cuentas.
- Renovación total Comisión directiva, por término de mandato este año.
- Elección 2 socios para firmar acta junto presidente y secretario.

La Comisión Directiva  
B.O. 3396

### CONCURSOS RESULTADOS

#### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**Res. N° 1 -8-I-2020- Art. 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial, por única vez, el nombre de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondiente al concurso interno convocado por Resolución N° 172/2019 -M.O. y S.P.-, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-

**Art. 2°.-** Promover a través del decreto respectivo,

según el Anexo II de la Presente Resolución a la agente que se detalla en el mismo.-

#### ANEXO I

Resultado del concurso de antecedentes y oposición para cubrir un cargo vacante de Categoría 3, Rama Administrativa, de la Ley N° 643 en la Dirección de Inspecciones.

Apellido y Nombre/s	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Total
SORIA Ivana Paola M.	3,50	9,40	12,90
MATOS Ricardo Manuel	6,10	5,25	11,35

#### ANEXO II

Promoción de la agente, de acuerdo al resultado del concurso de antecedentes y oposición para cubrir un cargo vacante de Categoría 3, Rama Administrativa, de la Ley N° 643 en la Dirección de Inspecciones, convocado por Resolución N° 172/2019 -M.O. y S.P

Nombre y Apellido	DNI N°	Categoría	
		Anterior	Promoción
- SORIA, Ivana Paola M.	31.482.267	13	3

**Res. N° 2 -8-I-2020- Art. 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial, por única vez, el nombre de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondientes al concurso interno convocado por Resolución N° 161/2019, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución-

**Art. 2°.** Promover a través del decreto respectivo, según el Anexo II de la Presente Resolución al agente que se detalla en el mismo.-

#### ANEXO I

Resultado del concurso de antecedentes y oposición para cubrir un cargo vacante de Categoría 1, Rama Administrativa, de la Ley N° 643 en la Dirección de Inspecciones.

Apellido y Nombre/s	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Total
MATOS Ricardo Manuel	6,25	5,00	11,25
TURIN Ana Carolina	5,15	6,95	12,10
SARRICOUET Gabriel E	5,20	9,50	14,70

**ANEXO II**

Promoción del agente, de acuerdo al resultado del concurso de antecedentes y oposición para cubrir un cargo vacante de Categoría 1, Rama Administrativa, de la Ley N° 643 en la Dirección de Inspecciones, convocado por Resolución N° 161/2019 -M.O. y S.P.-

		<b>Categoría</b>	
<b>Apellido y Nombre/s</b>	<b>DNI N°</b>	<b>Anterior</b>	<b>Promoción</b>
SARRICOUET Gabriel Eduardo	22.013.950	7	1

**Res. N° 5 -9-I-2020- Art. 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial, por única vez, el nombre de la concursante y el puntaje obtenido correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 200/2019, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

**Art. 2°.-** Promover a través del decreto respectivo, según el Anexo II de la presente Resolución, a la agente que se detalla en el mismo.

**ANEXO I**

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 2, Rama Administrativa, Ley N° 643, en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos:

<b>Nombre y Apellido</b>	<b>Puntaje total</b>
- Mirta Griselda CABEZAS	15,1

**ANEXO II**

Promoción de la agente de acuerdo al concurso realizado en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, convocado por Resolución N° 180/2019 de este Ministerio:

		<b>Categoría</b>	
<b>Nombre y Apellido</b>	<b>DNI N°</b>	<b>Anterior</b>	<b>Promoción</b>
-Mirta Griselda CABEZAS	29.323.498	7	2